



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CRÉE

TERCER TRIMESTRE 2025



DIRECTORIO DE COMISIONADOS

De conformidad con lo establecido en el Título III, Artículo 3, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados se organizará de la siguiente manera: La Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.

La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.



**Wilfredo César
Flores Castro**
Comisionado
Secretario



**Rafael Virgilio
Padilla Paz**
Comisionado
Presidente



**Leonardo Enrique
Deras Vásquez**
Comisionado
Vocal

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
ACP	Administración de Costos de Producción
AHPEE	Asociación Hondureña Productora de Energía Eléctrica
ANDI	Asociación Nacional de Industriales
ASIDI	Índice medio de duración de interrupciones del servicio
ASIFI	Índice medio de frecuencia de interrupciones del servicio
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania
CBG	Costo Base de Generación
CC	Centros de Carga
CECACIER	Comité de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe
CIMEQH	Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras
CND	Centro Nacional de Despacho
COCOIN	Comisión de Control Interno Institucional
COM	Costos de Operación y Mantenimiento
CPI	Concurso Público Internacional
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
CRIE	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
CVG	Costos Variables de Generación
DAJ	Dirección de Asesoría Jurídica
DF	Dirección de Fiscalización
DGP	Dirección General de Planificación
DIF	Duración de la Indisponibilidad Forzada
DPI	Dirección Policial de Investigaciones
DTH	Dirección de Talento Humano

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
EMS/SCADA	Energy Management System/Supervisory Control and Data Acquisition
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
GIZ	Agencia Alemana para la Cooperación Internacional
HNL	Lempira hondureña
INJUPEMP	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos
kWh	Kilovatios-hora
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
LPI	Licitación Pública Internacional
MARCI	Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
MEN	Mercado Eléctrico Nacional
MT	Mínimos Técnicos
MWh	Megavatios-hora
NREL	National Renewable Energy Laboratory
NT-CD	Norma Técnica de Calidad de Distribución
NT-CD	Norma Técnica de Distribución
NT-CT	Norma Técnica de Transmisión
NT-IV	Norma Técnica de Inspección y Verificación
NT-M	Norma Técnica de Mantenimientos
NT-MC	Norma Técnica de Medición Comercial
NT-UAP	Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONADICI	Oficina Nacional de Administración y Desarrollo de la Información y la Comunicación
PAAT	Plan Anual de Auditorías Técnicas
PAM	Plan Anual de Mantenimientos

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
PE	Potencia Efectiva
PERT	Plan de Expansión de la Red de Transmisión
PNRP	Programa Nacional de Reducción de Pérdidas
PO	Plan Operativo
POA	Plan Operativo Anual
RECO	Roatán Electric Company
RLGIE	Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica
ROM	Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
RPF	Respuesta Primaria de Frecuencia
RSED	Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución
RTR	Red de Transmisión Regional
SAE	Sistemas de Almacenamiento de Energía
SAIDI	Tiempo medio de interrupción por usuario
SAIFI	Frecuencia media de interrupción por usuario
SEN	Secretaría de Energía
SIMEC	Sistema de Información de Medición Comercial
SIN	Sistema Interconectado Nacional
SPE	Secretaría de Planificación Estratégica
TIF	Tasa de Indisponibilidad Forzada
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UAP	Usuarios Autoprodutores
UPCO	Utila Power Company
USD	Dólar estadounidense
UTCD	Unidad Técnica de Control de Distribución

ÍNDICE

A. INFORME EJECUTIVO 01

B. ACERCA DE LA CREE 19

¿Qué es la CREE?	20
Principales Funciones	22
Misión y Visión	22

C. ACTIVIDADES DE LA CREE 23

1. Actividades de Fiscalización	24
2. Actividades de Regulación	49
3. Regulación y Normativa	56
4. Planificación y Mercados	60
5. Reuniones con Reguladores de A.L.	62
6. Actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión	65
7. Actividades del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)	67
8. Actividad Comité de Probidad y Ética	73
9. Reuniones con Participantes del Sector Eléctrico	74
10. Información a la Ciudadanía	76
11. Implementación de Nuevos Recursos y Actividades Regulación Normativa	86

ÍNDICE

12. Capacitaciones	88
13. Sugerencias y Recomendaciones	92



A. INFORME EJECUTIVO



INTRODUCCIÓN

El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022 en la cual menciona como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de julio a septiembre de 2025 destacan:

1. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

Existe un cumplimiento general de los Decretos Ejecutivos PCM-57-2023 y PCM-02-2025 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh.

Se identificaron inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE. Asimismo, se identificó que el subsidio se continúa aplicando por medio del sector de consumo o categorías tarifarias utilizadas por la ENEE previo al pliego tarifario aprobado por la CREE en 2016, lo cual contraviene con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 02-2022, que relaciona el concepto de categorías de usuario o tarifarias aprobadas por la CREE.

1.2 ATENCIÓN AL USUARIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisó el cumplimiento del marco regulatorio en los procesos de atención a los usuarios por parte de las empresas distribuidoras y sistemas aislados.

Para el tercer trimestre de 2025, Se realizó un cierre al 19 de septiembre de 2025, y en total se encuentran 377 casos de los cuales 289 se encuentran atendidos (esto representa un 76.66 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario. A continuación, se muestra el estado del proceso de atención correspondiente al cierre del tercer trimestre de 2025.

Durante el tercer trimestre de 2025, se continua con la implementación de atención al usuario a través de la Mesa Técnica Interinstitucional, con el objetivo de mejorar la trazabilidad y reducir los tiempos de gestión de los casos. Desde su puesta en marcha, se han asignado un total de 160 casos, de los cuales: 77 casos (48 %) han sido resueltos, y 83 casos (52 %) permanecen en estado pendiente, conforme al seguimiento realizado por el equipo técnico.

Estos resultados preliminares muestran un avance en la atención de casos; sin embargo, la prevalencia de casos pendientes revela debilidades en la coordinación entre áreas de la ENEE. Es necesario fortalecer la gestión conjunta para garantizar respuestas más ágiles al usuario.

FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS

Durante el tercer trimestre del año 2025, se llevaron a cabo inspecciones de fiscalización a un total de 10 empresas generadoras. Las inspecciones se realizaron a centrales generadoras de tecnología hidroeléctrica y una (1) empresa cogeneradora. El objetivo de estas visitas fue verificar la información declarada en el Registro Público de Empresas Generadoras, mediante la inspección in situ de las instalaciones, con el fin de validar la información legal y técnica contenida en el expediente de registro. En la mayoría de los casos, se identificó una cantidad considerable de datos que requieren ser actualizados por parte de las empresas.

1.3 INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y REGISTRO DE CONSUMIDORES CALIFICADOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y al cierre del 18 de septiembre, 26 expedientes fueron gestionados de los cuales 9 expedientes corresponden a solicitud de inscripción en el registro público y 17 expedientes vinculados a procesos de actualización de la información. Cabe resaltar que la cantidad de expedientes con salida fue superior a la de entradas, debido al represamiento de documentos provenientes del trimestre II que fueron atendidos en este período. En total, durante el trimestre se remitieron 37 documentos desde la Dirección de Fiscalización, distribuidos en 32 remisiones y 5 dictámenes.

1.4 SUPERVISIÓN A USUARIOS AUTOPRODUCTORES (ENEE)

De la información analizada en la BDR en este tercer trimestre respecto a los usuarios autoprodutores de los Sistemas Aislados:

- Se evidencia un cumplimiento general de la normativa aplicable por parte de los usuarios autoprodutores; no obstante, persiste la necesidad de dar seguimiento, ya que no todos los datos están siendo reportados de manera completa. En particular, en el caso de UPCO se identifican registros con información incompleta —como número de equipos, capacidad

- instalada o fechas de operación— mientras que en RECO la información se encuentra más completa y estructurada. Esto implica reforzar la fiscalización y requerir a los agentes el suministro oportuno de datos faltantes para asegurar consistencia en los registros.
- Se evidencia una participación limitada de usuarios autoprodutores. Asimismo, resulta necesario verificar que la información remitida por las empresas distribuidoras se encuentre actualizada, especialmente ante la incorporación de nuevos cambios o modificaciones en sus registros.

VISITA TÉCNICA A USUARIO DIPROVA

El objetivo de la visita fue realizar un análisis de la medición de energía de la instalación y un análisis de calidad de energía del suministro eléctrico que DIPROVA recibe por parte de la empresa distribuidora y presentar recomendaciones sobre los hallazgos encontrados en el estudio. Los indicadores que se analizaron fueron los siguientes:

- Regulación de tensión
- Factor de Potencia
- Distorsión armónica de tensión y corriente
- Desbalance de tensión
- Huecos y picos de tensión

1.5 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisa y fiscaliza el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. Esta fiscalización se realiza para el sistema de transmisión, sistema de distribución en el sistema interconectado nacional y sistemas aislados.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Con el propósito de fiscalizar la calidad técnica del servicio de transmisión en el periodo de control enero–agosto de 2025, se realiza el cálculo y análisis de los indicadores de Duración Total de Indisponibilidades (DIF) y Tasa de Indisponibilidad Forzada (TIF), en comparación con el mismo periodo del año 2024.

Los resultados muestran avances en varias líneas de transmisión que se mantienen dentro de las tolerancias establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Transmisión (NT-CT); sin embargo, persisten líneas críticas que superan los límites de tolerancia en los niveles de tensión de 230 kV, 138 kV y 69 kV, reflejando la necesidad de reforzar las acciones de mejora en el sistema.

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

En seguimiento a la normativa aplicable los indicadores de calidad del servicio, en disposición de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD) para el indicador SAIFI (Frecuencia media de interruptor por usuario) y SAIDI (Tiempo medio de interrupción por usuario) fueron calculados a partir de los registros de mantenimientos y maniobras proporcionados por ENEE y analizados por la CREE. En el primer semestre del año 2025, los indicadores de confiabilidad SAIFI y SAIDI fueron de 36.57 y 64.36, respectivamente. En los meses pertenecientes al segundo semestre hasta el corte de este informe (julio y agosto), la sumatoria del SAIFI fue de 26.39 y la sumatoria del SAIDI fue de 45.89.

SISTEMAS AISLADOS

La CREE realiza la supervisión sobre el cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD) en los sistemas aislados, en esta ocasión se exponen los resultados de la evaluación de la confiabilidad del servicio eléctrico en el sistema de Útila operado por la empresa distribuidora Útila Power Company (UPCO).

La revisión se efectuó con base en la información remitida mediante el proyecto de Base de Datos Regulatorios (BDR) y en los cálculos de los indicadores alternativos de confiabilidad (ASIFI y ASIDI), ante la falta de vinculación usuario-red necesaria para aplicar los indicadores tradicionales SAIFI y SAIDI.

Los resultados del período junio-agosto de 2024 frente a 2025 muestran una reducción del 22.16 % en la frecuencia de interrupciones (ASIFI), lo que evidencia una mejora en la operación de la red. Sin embargo, se registró un incremento del 10.68 % en la duración de las interrupciones (ASIDI), reflejando retrasos en la restauración del servicio y un impacto mayor en los usuarios cuando ocurren fallas.

1.6 SUPERVISIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE SISTEMAS AISLADOS

Para Utila Power Company (UPCO)

1. El periodo de lectura del sistema aislado UPCO se realiza de manera quincenal, por lo que el intervalo entre las lecturas oscila entre 14 y 15 días para el tercer trimestre de 2025.
2. Los usuarios activos registrados ascienden a un valor de 2,808, de los cuales 1,544 corresponden al sector comercial y 1,259 al sector residencial, siendo este último el predominante.
3. El sistema aislado UPCO mantiene un tiempo promedio de las resoluciones de 0.89 días al mes de agosto.
4. Se identificó que existen campos vacíos o con data no descriptiva del campo en registros de relevancia del usuario.

ROATÁN ELECTRIC COMPANY (RECO)

1. Los usuarios activos registrados al mes de agosto ascendieron a un valor de 26,059 y con 23,269 siendo usuarios residenciales, 2,516 en el sector comercial con 274 usuarios distribuidos en otros sectores de consumo.
2. Se observó que los períodos de lectura registrados por la empresa RECO se encuentran en su mayoría dentro del rango establecido en el artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED).
3. Los promedios aplicados a los usuarios están relacionados a daños en el medidor por lo que la empresa promedia la cuenta al no tener evidencia suficiente del funcionamiento del medidor, se verificó que en este trimestre en estudio se promediaron 148 cuentas por daños en el medidor.
4. Se identificó que existen campos vacíos o con data no descriptiva del campo en registros de relevancia del usuario.

1.7 REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN

El hito más relevante de esta actividad fue la aprobación del nuevo Reglamento mediante el Acuerdo CREE-099-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de agosto de 2025 (No. 36,917), lo que asegura que a partir de esa fecha todas las disposiciones aprobadas son de cumplimiento obligatorio para la Empresa Distribuidora y los usuarios.

APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE EN LA ISLA DE GUANAJA

La Dirección de Fiscalización apoya al Departamento de Tarifas en la evaluación del costo del combustible que se aplica en el ajuste tarifario del sistema aislado de la isla de Guanaja. Como parte de este proceso se destacan los estudios técnicos desarrollados por esta Dirección para estimar un precio de referencia, considerando los costos logísticos desde La Ceiba y la estructura de precios vigente, excluyendo el impuesto ACPV. Cabe resaltar que, con base en este análisis, se aprobó una tarifa transitoria mediante el Acuerdo CREE-05-2025, sujeta a ajustes según el dictamen técnico solicitado a la Secretaría de Energía (SEN).

Durante el proceso de seguimiento, se recibió documentación complementaria que permitió avanzar en la verificación de los precios reportados por la ENEE. A partir de marzo de 2025, se observó una alineación de los precios facturados con los valores técnicos estimados, con una variación mínima del 0.4 %, situación que se ha mantenido en la revisión de los meses abril, mayo y junio, lo que valida la metodología aplicada. En ese sentido, el informe concluye con recomendaciones orientadas a fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la disponibilidad oportuna de información para futuros procesos de revisión tarifaria.

APOYO EN SUPERVISIÓN DE LOS SENDEROS DE CALIDAD

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su normativa derivada (NT-CD), emite este informe que detalla la supervisión y el apoyo brindado a la ENEE en la aplicación de la metodología para el cálculo de los senderos de calidad técnica del servicio de distribución y de las indemnizaciones a los usuarios asociadas.

De conformidad con la LGIE, las ineficiencias operativas o administrativas de las empresas distribuidoras no deben trasladarse a los consumidores vía tarifas (artículo 18) y, salvo caso fortuito o fuerza mayor, las desviaciones en la calidad del servicio deben ser compensadas mediante indemnizaciones (artículo 15, literal k).

En este marco, la ENEE calcula los indicadores de frecuencia (SAIFI) y duración (SAIDI) de las interrupciones por alimentador, definiendo trayectorias de reducción semestrales conocidas como senderos de calidad técnica. Los resultados preliminares correspondientes al período 2023–2025 evidencian que varios alimentadores superan las tolerancias establecidas en la NT-CD. No obstante, las proyecciones de los senderos prevén que al segundo semestre de 2030 dichos valores se ubiquen dentro de los límites normativos, reflejando la mejora progresiva esperada.

APOYO EN SUPERVISIÓN DE SENDEROS DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, literal A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) cada empresa distribuidora deberá contratar, con una firma consultora precalificada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), el estudio necesario para determinar cada cinco años su Valor Agregado de Distribución (VAD) así como las tarifas a los usuarios finales y sus mecanismos de ajuste, y las propondrá a la CREE para su aprobación.

En este contexto, la Empresa Distribuidora deberá de implementar la metodología del Reglamento de Tarifas para determinar la reducción de pérdidas eficientes de energía; cuyo objetivo principal es estimar el nivel de pérdidas regulatorias eficientes y la trayectoria para alcanzar este nivel.

La metodología del Reglamento de Tarifas establece que se deberá trazar una trayectoria de convergencia hacia la meta de las pérdidas eficientes en distribución, la cual está determinada por un porcentaje de reducción anual.

INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Como parte de las acciones desarrolladas en el tercer trimestre se realizó el seguimiento al cumplimiento de los formatos de contratos de acceso conexión y uso de la red aprobados mediante Resolución CREE-17-2024.

INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Como parte de las acciones desarrolladas en el tercer trimestre se realizó el seguimiento al cumplimiento de los formatos de contratos de acceso conexión y uso de la red aprobados mediante Resolución CREE-17-2024. En este sentido, esta Comisión requirió a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la presentación de los Contratos suscritos con empresas generadoras a partir del 19 de agosto de 2024. En atención a dicho requerimiento, la ENEE remitió la documentación correspondiente, en la que se identificó la suscripción de varios contratos bajo dicho esquema. Se debe culminar el dictamen técnico y legal conjunto por parte de las Direcciones Técnica y Legal de la CREE.

APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MERCADO DE CONTRATOS

En el marco del proceso de fiscalización, esta Dirección ha dado seguimiento a las diferencias detectadas entre la facturación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la liquidación realizada por el Centro Nacional de Despacho (CND) respecto a los contratos de generación suscritos con la ENEE. Estas diferencias, identificadas inicialmente en informes anteriores, motivaron el requerimiento de una conciliación detallada entre ambas instituciones. El objetivo es contar con información validada que permita garantizar la correcta aplicación de los costos reales de generación en las tarifas trasladadas a los usuarios, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales y la Ley General de la Industria Eléctrica.

FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE MEDICIÓN COMERCIAL

Este proceso de fiscalización se realiza con el fin de verificar el cumplimiento del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC). Estas normativas aseguran la correcta liquidación de transacciones eléctricas y protegen al consumidor final de ineficiencias operativas. En este contexto, se realizaron 4 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras.

SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Mantenimientos y el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, realizar la coordinación, evaluación y autorización de las solicitudes de mantenimientos, con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la elaboración del despacho económico que garantice el abastecimiento de energía eléctrica en el sistema eléctrico nacional. Asimismo, la Norma Técnica de Mantenimientos define los criterios y requerimientos que deberán cumplir las Empresas Generadoras para la planificación, modificación y cancelación de mantenimientos mayores y menores.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TARIFAS Y LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE DISTRIBUCIÓN

Las modificaciones al Reglamento de Tarifas y la Norma Técnica de Calidad de Distribución, derivadas del proceso de consulta pública CREE-CP-08-2025 y de revisiones internas efectuadas por la CREE.

Las reformas introducidas tienen como propósito brindar mayor claridad sobre el cálculo y proceso de la trayectoria de convergencia hacia la meta de pérdidas eficientes. Asimismo, se persigue el fortalecimiento de la definición de los senderos de reducción de pérdidas y de mejora en la calidad del servicio de distribución.

En total, se modificó 1 artículo del Reglamento de Tarifas y 2 artículos de la Norma Técnica de Calidad de Distribución. El detalle y justificación de cada modificación se encontrará disponible en el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-08-2025.

INSPECCIONES DE BRECHA

Inspección CREE-042-2025 Consumidor Calificado ARGOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y demás normativa aplicable, que posicionan a la CREE como el ente regulador del subsector eléctrico nacional, se llevó a cabo la inspección a la empresa Argos Honduras S.A. de C.V., en su calidad de Consumidor Calificado registrado ante esta Comisión.

De conformidad con la LGIE y el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), toda inyección o retiro de energía del Sistema Interconectado Nacional (SIN) requiere que el agente esté debidamente registrado y habilitado para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN), que cuente con el Contrato de Acceso, Conexión y Uso correspondiente, que los sistemas de medición/comunicaciones estén oficializados; asimismo, la potencia firme debe acreditarse mediante contratos válidos con agentes habilitados.

En este marco, la CREE realizó verificaciones documentales y una inspección técnica in situ (incluida constatación de instalaciones y trayectorias de energía), identificando hallazgos que confirman la necesidad de regularización de la operación de la empresa Argos Honduras.

INSPECCIÓN CREE-048-2025 CERVECERÍA HONDUREÑA

En seguimiento a las recomendaciones del Informe CREE-020-2024, la Dirección de Fiscalización evaluó el cumplimiento de la normativa que regula el subsector eléctrico nacional por parte de la Cervecería Hondureña S.A. de C.V. La inspección se realizó en sus instalaciones en San Pedro Sula y reveló hallazgos significativos, especialmente en lo que respecta a la documentación relacionada con sus sistemas de generación. Se confirmó que la empresa no posee la autorización necesaria de la Empresa Distribuidora para la conexión y operación de sus equipos, lo que representa una clara inobservancia del marco regulatorio vigente.

Adicionalmente, se determinó que Cervecería Hondureña no ha completado los requisitos para ser habilitada como Agente Comprador en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN), a pesar de que ya está registrada como Consumidor Calificado. Esta situación impide su plena participación en el mercado.

2 ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

2.1 APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO IV TRIMESTRE 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) estableció a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como el ente regulador del subsector eléctrico. Entre sus funciones se encuentra la definición de la metodología para calcular las tarifas y velar por su aplicación, además de aprobar, ajustar e implementar las tarifas resultantes.

Las tarifas del usuario final se componen de los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos por proveer el servicio eléctrico. De conformidad con lo que establece la LGIE, los costos de generación del año t consideran como punto de partida al Costo Base de Generación (CBG), el cual se determina con base en los resultados de la Planificación Operativa de Largo Plazo (POLP) disponible en el mes de noviembre del año $t-1$.

El 30 de diciembre de 2024 mediante el Acuerdo CREE-139-2024, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para el año 2025, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND se obtuvo que el costo medio de generación previsto el para año el año 2025 es de 133.33 USD/MWh.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de octubre de 2025, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de junio, julio y agosto

Eo de 2025. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2025.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del cuarto trimestre de 2025.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la ENEE por un monto de USD 7,975,509.89, el cual debe ser recuperado sumándolo al Costo Base de Generación previsto para el cuarto trimestre del año 2025.

Es importante señalar que para este ajuste tarifario en la revisión mensual de los costos de generación reales de la ENEE se identificó que:

- El Decreto No. 3-2025 aprobó modificaciones a 18 contratos de energía entre la ENEE y empresas generadoras. El Departamento de Tarifas solicitó a la DAJ un dictamen legal para revisar dichas modificaciones y verificar el cumplimiento de requisitos para su vigencia. La DAJ mediante dictamen DAJ-DL-045-2025 y acuerdo CREE-78-2025, recomendó trasladar los costos indicados por el CND de forma condicionada, permitiendo ajustes futuros. Por tanto, los costos derivados de estas modificaciones se trasladarán de manera condicionada en este ajuste tarifario.

•

Con base en el artículo 51 del Reglamento, para este cuarto trimestre se debe incluir dentro de los costos de generación, bajo el concepto de "otros ajustes" a favor de la demanda, la suma de USD 69,144,549.56. Este monto comprende el pago diferido de las solicitudes correspondientes al primer y segundo trimestre, así como los intereses asociados. Cabe destacar que, al incorporar esta cantidad en los costos de generación, la ENEE estaría saldando por completo el total de los montos diferidos.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2025, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 111.83 USD/MWh para este cuarto trimestre de 2025, el cual es menor un 6.21% al aplicado en el tercer trimestre de 2025 el cual fue de 119.24 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el cuarto trimestre de 2025 se utiliza un tipo de cambio de 26.30 lempiras por dólar. Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 4.55% con respecto a la tarifa promedio del tercer trimestre de 2025, la cual pasa de 4.8440 HNL/kWh a 4.6236 HNL/kWh.

2.2 APROBACIÓN DEL SEGUNDO AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.

Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos.

De acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron para abril, L 3,320,128.00; mayo, L3,795,120.10; y junio, L 3,264,505.33, sumando un total de L 10,379,753.43. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron 73.87, 71.65 y 70.38, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) mediante memorándum DF-053-2025 y dictamen técnico DF-019-2025 recomendó utilizar los precios reales facturados en los meses de abril, mayo y junio de 2025, considerando que a partir de marzo las facturas presentadas

muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV. Por lo tanto, para este ajuste tarifario se incorporará un precio de combustible de 71.93 HNL/gal, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de abril a junio de 2025.

Otro de los factores que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja es el tipo de cambio. Para este segundo ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 26.3299 lempiras por dólar, vigente el día 30 de julio de 2025. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en el primer ajuste tarifario aumentó un 1.66 %.

Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa una disminución de 12.94% con respecto a la tarifa promedio del trimestre anterior, la cual pasa de 7.8208 HNL/kWh a 6.8087 HNL/kWh.

2.3 APROBACIÓN TRANSITORIA DEL INGRESO REQUERIDO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS PEAJES POR EL USO DEL SISTEMA PRINCIPAL DE TRANSMISIÓN

En fecha 18 de septiembre de 2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitió el Acuerdo CREE-130-2025, mediante el cual se aprueba de forma transitoria el Ingreso Requerido de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en su calidad de empresa transmisora, así como los peajes por el uso del Sistema Principal de Transmisión.

Este acuerdo se fundamenta en lo establecido por la Ley General de la Industria Eléctrica (Decreto No. 404-2013) y su Reglamento de Tarifas aprobado mediante Resolución CREE-148/2019 y modificado por el Acuerdo CREE-108-2024, que definen los procedimientos para la determinación, revisión y aprobación de los costos de transmisión.

El proceso inició con la presentación del oficio CIENEE-058-I-2022 por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), acompañado del estudio elaborado con apoyo del Banco Mundial-Macroconsulting, y posteriormente fue objeto de revisión técnica y jurídica por parte de la CREE. Tras diversos requerimientos de información y observaciones metodológicas sobre la valorización de activos y la aplicación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), la Comisión consideró necesario someter la propuesta a audiencia pública, la cual se celebró el 20 de junio de 2025, garantizando la transparencia y participación de los actores del subsector eléctrico.

3 REGULACIÓN Y NORMATIVA

3.1 Consulta Pública CREE-CP-03-2025 Modificación a la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión

El proceso planificado para finalizar el 28 de marzo, fue ampliado hasta el sábado 12 de abril, periodo durante el cual se recibieron 55 comentarios admisibles, actualmente en proceso de evaluación.

3.2 Consulta Pública CREE-CP-05-2025 Modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación por adición del anexo 6, Guía de Generación Forzada

Como resultado, la CREE aprobó el Acuerdo CREE-57-2025, mediante el cual se lanzó la consulta pública CREE-CP-05-2025, el 9 de mayo de 2025, para socializar la propuesta de modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación mediante la inclusión del Anexo 6: Guía de Generación Forzada. Esta consulta culminó el 16 de mayo, con una ampliación hasta el 23 de mayo, recibándose un total de 8 comentarios admisibles, actualmente bajo análisis.

3.3 Consulta Pública CREE-CP-06-2025 Norma Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras en Redes de Distribución de Media Tensión

A través del Acuerdo CREE-69-2025, se aprobó el inicio de la consulta pública CREE-CP-06-2025, el 30 de mayo de 2025, con el propósito de socializar la propuesta de Norma Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras en Redes de Distribución de Media Tensión.

La consulta finalizó el 27 de junio de 2025, con la recepción de 172 comentarios provenientes de diversos actores del subsector eléctrico, los cuales se encuentran actualmente en proceso de evaluación.

3 REGULACIÓN Y NORMATIVA

3.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-03-2025 MODIFICACIÓN A LA NORMA TÉCNICA DE ACCESO, CONEXIÓN Y USO DE LA RED DE TRANSMISIÓN

Mediante la aprobación del Acuerdo CREE-21-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) dio inicio, el 14 de marzo de 2025, a la Consulta Pública CREE-CP-03-2025, denominada “Modificación de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión”.

El objetivo de esta consulta fue socializar la propuesta de modificación de la norma vigente y recibir observaciones, comentarios y aportes técnicos por parte de los actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general, en el marco del principio de transparencia y participación establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica.

Durante el trimestre, se avanzó en la revisión y análisis técnico de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta, con el propósito de evaluar la pertinencia y viabilidad regulatoria de las propuestas planteadas. Esta etapa constituye un insumo fundamental para la formulación de la versión final de las modificaciones a la norma, orientadas a fortalecer los procedimientos de acceso, conexión y uso eficiente de la red de transmisión eléctrica nacional.

3.2 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-06-2025 NORMA TÉCNICA DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES GENERADORAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN

Mediante el Acuerdo CREE-69-2025, aprobado el 30 de mayo de 2025, se autorizó el inicio de la Consulta Pública CREE-CP-06-2025, con el propósito de socializar la propuesta de Norma Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras en Redes de Distribución de Media Tensión.

La consulta pública se desarrolló del 30 de mayo al 27 de junio de 2025, periodo durante el cual se recibieron 170 comentarios provenientes de diversos actores del subsector eléctrico, entre ellos empresas distribuidoras, generadores, consultores técnicos e instituciones públicas vinculadas al sector.

3.3 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-09-2025 REGLAMENTO DE SISTEMAS AISLADOS

Como resultado de este proceso, la CREE aprobó el Acuerdo CREE-133-2025, mediante el cual se autorizó el lanzamiento de la Consulta Pública CREE-CP-09-2025, publicada el 30 de septiembre de 2025. Esta consulta tiene como finalidad socializar y recibir observaciones sobre la propuesta de Reglamento elaborado, asegurando la participación de los distintos actores del sector eléctrico y promoviendo la adopción de una regulación inclusiva y técnicamente fundamentada que contribuya al desarrollo sostenible de los sistemas aislados del país. .

3.4 CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-CREE-03-2025 PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

Como resultado de este proceso, la CREE aprobó el Acuerdo CREE-121-2025, mediante el cual se adjudicó formalmente el proceso de contratación correspondiente al Concurso Público Internacional CPI-CREE-03-2025. Esta adjudicación representa un paso importante en la actualización y modernización de la normativa del subsector eléctrico, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio, la seguridad operativa de las redes y la sostenibilidad del sistema de distribución eléctrica nacional.

3.5 CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-CREE-01-2025 DENOMINADO “NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”

En mayo de 2025 se concluyó la recepción de ofertas correspondientes al Concurso Público Internacional No. CPI-CREE-01-2025, orientado a la “Elaboración de una Norma Técnica de Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas”. Este proceso tiene como finalidad desarrollar un instrumento normativo que establezca los requisitos técnicos y de seguridad aplicables al diseño y construcción de las subestaciones eléctricas que forman parte de los sistemas de transmisión y distribución del Sistema Interconectado Nacional (SIN), contribuyendo así a la estandarización, confiabilidad y eficiencia de la infraestructura eléctrica del país. Como resultado del proceso de evaluación y adjudicación, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el Acuerdo CREE-120-2025, mediante el cual se formaliza la adjudicación del Concurso Público Internacional CPI-CREE-01-2025.

3.6 CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL NO. CPRI-CREE-02-2025 PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LOS USUARIOS REGULADOS

En junio de 2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) lanzó el Concurso Público Internacional CPI-CREE-03-2025, cuyo objetivo es la elaboración de una propuesta de elementos normativos para regular las actividades de diseño y construcción de redes de distribución eléctrica en el país. Esta consultoría tiene como propósito establecer estándares técnicos y regulatorios que fortalezcan el diseño, la construcción, la eficiencia y la seguridad de las redes de distribución, contribuyendo así a la modernización y sostenibilidad del sistema eléctrico nacional.

4 PLANIFICACIÓN Y MERCADOS

4.1 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y/O ENERGÍA

Licitación pública de largo plazo

Mediante la Resolución CREE-14-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, la CREE aprobó las bases de licitación del proceso de compra de capacidad firme y energía LPI-100-010-2021. Posteriormente, bajo la Resolución CREE-20-2025 de fecha 1 de agosto de 2025, aprobó la primera enmienda a las bases de licitación.

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 1500 MW más un margen de reserva del 10%, para un total de 1650 MW; la participación de tecnología variada de generación (renovables y no renovables), cumpliendo con la condición de ser centrales nuevas, es decir, centrales que no hayan sido instaladas ni utilizadas previamente en ningún sitio; una modalidad de contratación correspondiente a Build, Operate and Transfer (BOT) y un período de contratación de 15 años. Las etapas de entrada en operación comercial para las nuevas contrataciones se establecen para el segundo semestre de 2027, pudiendo iniciar suministro a partir de 2026; primer semestre de 2028 y primer semestre de 2029.

Licitación pública de corto plazo

Mediante la Resolución CREE-23-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, la CREE emitió y aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de las bases de licitación pública internacional de corto plazo para la compra de capacidad firme y/o energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 250 MW, la participación de tecnologías de generación que puedan garantizar potencia firme y fechas de entrada en operación comercial para abril de 2026 y abril de 2027.

Compras Mercado Eléctrico Regional (MER)

Mediante la Resolución CREE-27-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, la

Comisión autorizó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que procediera a realizar un concurso público simplificado para contratar en el Mercado Eléctrico Regional (MER) hasta un máximo de 80 MW mediante la modalidad de contratos firmes por un período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

4.2. SUPERVISIÓN DE PLANES DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA

En atención de la socialización realizada por el Centro Nacional de Despacho (CND) del Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) 2026-2035 el 3 de septiembre del presente año y la puesta pública para recepción de comentarios, la CREE mediante oficio remitió al CND sus consultas, observaciones y solicitud de información complementaria sobre la propuesta considerando que el artículo 13, literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que este plan debe ser elaborado por el operador del sistema para servir de insumo en la preparación del plan de expansión de la red de transmisión realizada cada dos años y que el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) dispone que dicho plan indicativo orientará las necesidades de contratación de los agentes compradores y que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a su juicio puede requerir modificaciones de este.

4.3 MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL (MEN)

A través del proyecto de “Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN)” publicado en la página web de la CREE, se presentan informes interactivos de Power BI que compilan datos en visualizaciones y tablas, permitiendo observar la evolución de variables clave del mercado eléctrico nacional.

5 REUNIONES CON REGULADORES DE A.L

6 ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida y que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del Gobierno de la República, es por tal razón que en el tercer trimestre se continuó con el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA.

- 7. ACTIVIDADES DE LA COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN) DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE ELÉCTRICA (CREE).
- 8. ACTIVIDAD COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA
- 9. REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO
- 10 INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA
- 11. IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES
- 12. CAPACITACIONES
- 13. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES



B. ACERCA DE LA CREE



CREE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

¿QUÉ ES LA CREE?

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Así mismo mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales.

La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 en dos áreas principales: que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.





La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.

Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

01

Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

02

Expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley.

03

Otorgar las licencias de operación para transmisión y distribución

04

Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.

05

Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada, y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.

06

Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.

07

Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.

08

Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.

09

Aprobar, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).



MISIÓN

La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



VISIÓN

La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.



C. ACTIVIDADES DE LA CREE

Resumen ejecutivo de las actividades principales que fueron desarrolladas durante el trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.



CREE

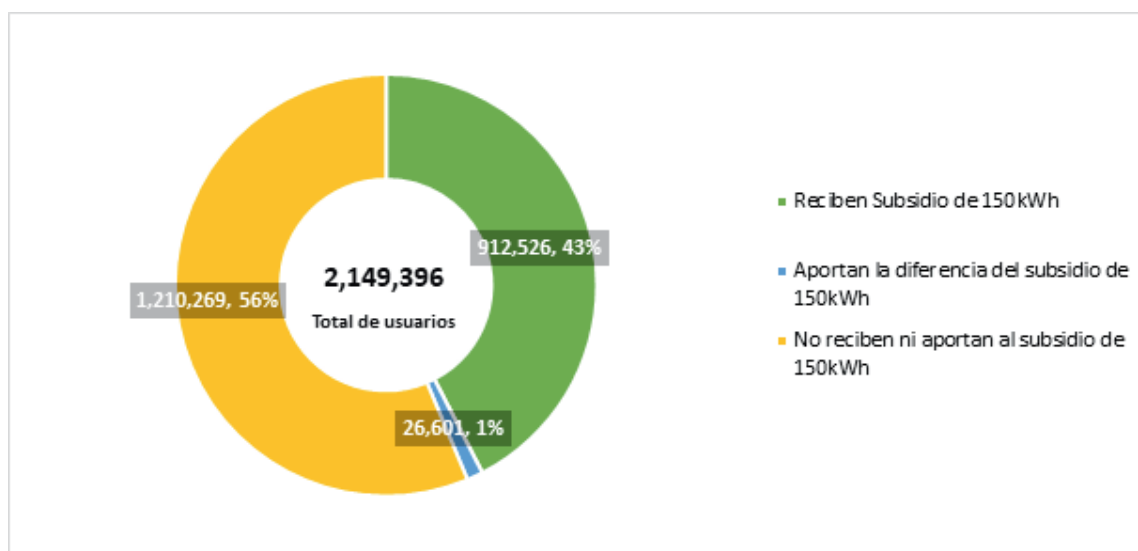
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

01

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

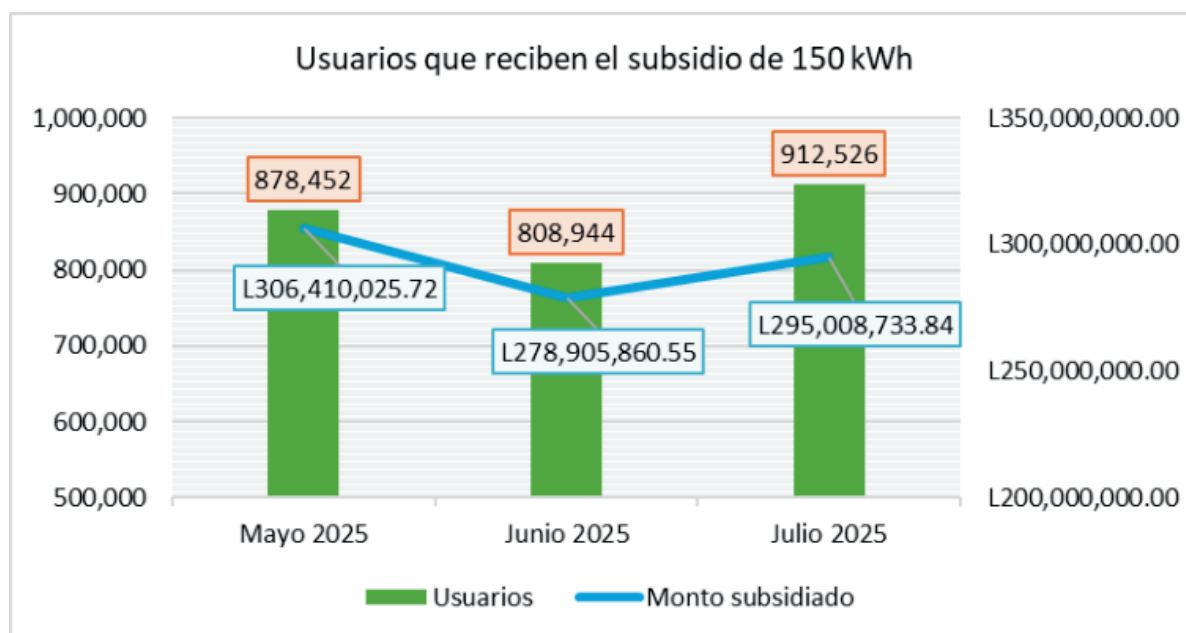
1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS

Existe un cumplimiento general de los Decretos Ejecutivos PCM-57-2023 y PCM-02-2025 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh.



Se identificaron inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE. Asimismo, se identificó que el subsidio se continúa aplicando por medio del sector de consumo o categorías tarifarias utilizadas por la ENEE previo al pliego tarifario aprobado por la CREE en 2016, lo cual contraviene con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 02-2022, que relaciona el concepto de categorías de usuario o tarifarias aprobadas por la CREE.

1. Se constató que el mecanismo de transferencia del costo del subsidio, asumido por los usuarios no residenciales con un consumo mayor a 3,000 kWh en este tercer trimestre, no se adecuó al margen del 40% establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2025.
2. Las modificaciones mensuales en la inclusión o exclusión de usuarios del subsidio se llevan a cabo en función de las solicitudes de los propios usuarios o las sugerencias de los supervisores de campo, sin implementar una estrategia o proceso adicional de focalización para alcanzar a las familias económicamente más vulnerables en el país.
3. Se verificó el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ejecutivo PCM-57-2023 en mayo y junio de 2025, evitando el traslado de los ajustes tarifarios trimestrales. Sin embargo, en julio de 2025 debía suspenderse la aplicación del segundo subsidio, por cuanto la tarifa de referencia superó la tarifa vigente. En consecuencia, corresponde verificar su aplicación y dar seguimiento en los meses subsiguientes.



1.2 ATENCIÓN AL USUARIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisó el cumplimiento del marco regulatorio en los procesos de atención a los usuarios por parte de las empresas distribuidoras y sistemas aislados.

Para el tercer trimestre de 2025, Se realizó un cierre al 19 de septiembre de 2025, y en total se encuentran 377 casos de los cuales 289 se encuentran atendidos (esto representa un 76.66 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario. A continuación, se muestra el estado del proceso de atención correspondiente al cierre del tercer trimestre de 2025.

Durante el tercer trimestre de 2025, se continua con la implementación de atención al usuario a través de la Mesa Técnica Interinstitucional, con el objetivo de mejorar la trazabilidad y reducir los tiempos de gestión de los casos. Desde su puesta en marcha, se han asignado un total de 160 casos, de los cuales: 77 casos (48 %) han sido resueltos, y 83 casos (52 %) permanecen en estado pendiente, conforme al seguimiento realizado por el equipo técnico.

Estos resultados preliminares muestran un avance en la atención de casos; sin embargo, la prevalencia de casos pendientes revela debilidades en la coordinación entre áreas de la ENEE. Es necesario fortalecer la gestión conjunta para garantizar respuestas más ágiles al usuario.

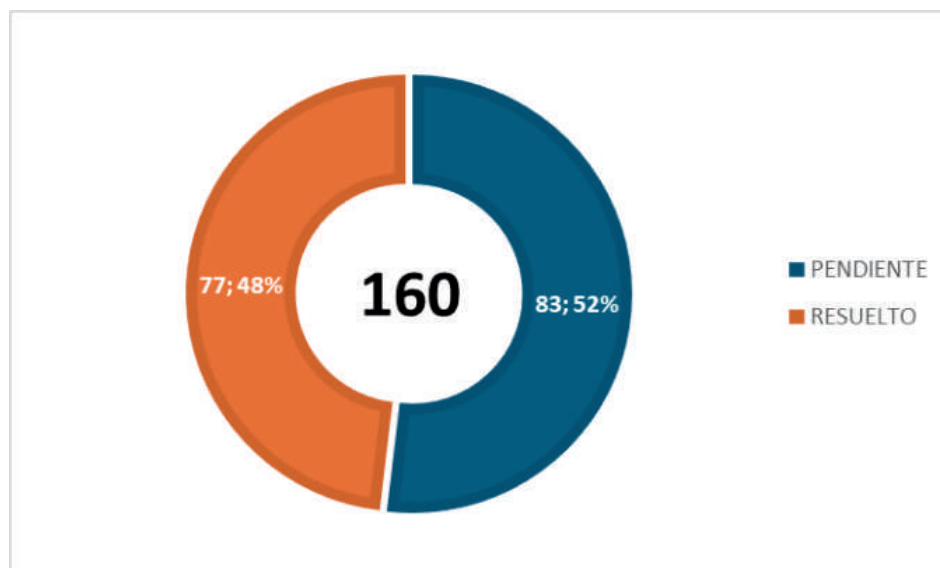


Gráfico 3 Porcentaje de resolución en la mesa técnica interinstitucional – Trimestre III 2025

FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS

Durante el tercer trimestre del año 2025, se llevaron a cabo inspecciones de fiscalización a un total de 10 empresas generadoras. Las inspecciones se realizaron a centrales generadoras de tecnología hidroeléctrica y una (1) empresa cogeneradora. El objetivo de estas visitas fue verificar la información declarada en el Registro Público de Empresas Generadoras, mediante la inspección in situ de las instalaciones, con el fin de validar la información legal y técnica contenida en el expediente de registro. En la mayoría de los casos, se identificó una cantidad considerable de datos que requieren ser actualizados por parte de las empresas.

Los resultados verificados se muestran en el Gráfico 1, en el cual es posible observar los porcentajes de información declarada por las empresas generadoras en el Formulario de Registro Público, indicando los apartados que requieren actualización y la documentación pendiente de ser presentada. En uno de los casos se observa que el 100% de la información figura como no actualizada, debido a que la empresa se encuentra en operación, pero no ha presentado solicitud de inscripción ante la CREE.

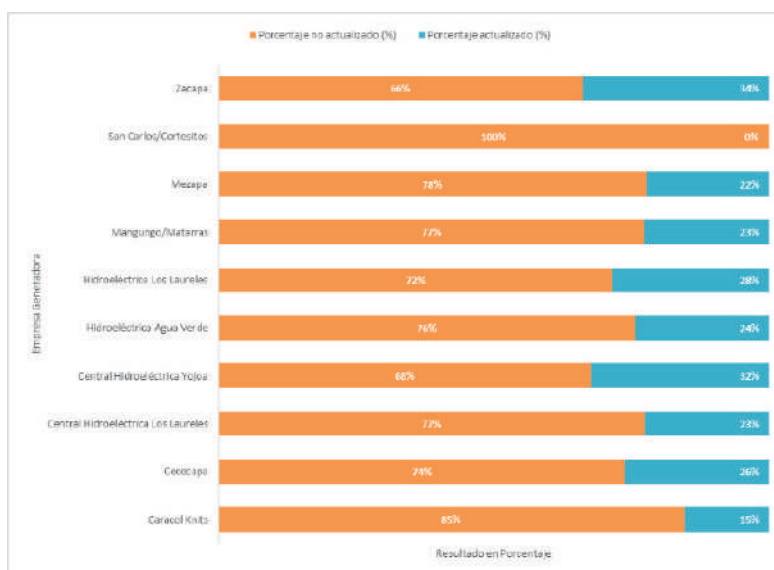


Gráfico 4 Porcentaje de información no actualizada por sociedad

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

1. Se determinó que las empresas deben actualizar la información registrada en el Registro Público, conforme a los compromisos dictados en las Actas de Inspección, donde se realizaron las respectivas observaciones que requieren ser corregidos o actualizados para cumplir con lo establecidos en el formulario de inscripción y actualización vigente.
2. Se recomienda que todas las empresas actualicen su información en el Registro Público dentro de un plazo de 20 días hábiles, en cumplimiento con la normativa vigente.

A continuación, se presentan imágenes ilustrativas de las inspecciones realizadas, en las cuales se muestra la lectura de la orden de inspección, así como algunas fotografías representativas de las instalaciones inspeccionadas.



Imagen 1 Lectura de orden de inspección HIDROCEL e instalaciones de la central generadora



Imagen 2 Verificación de puntos de interconexión central HIDROELÉCTRICA YOJOA



Imagen 3 Centro de transformación de la central EGERETO

A continuación, se presenta una
Tabla 1 que contiene la verificación de información del Registro Público de Empresas del Sector
Eléctrico.

ACTIVIDADES DE LA CREE



Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Hidrocentrales Eléctricas de Honduras S.A. de C.V. (HIDROCEL)	San Carlos-Cortesito	Empresa generadora	No tiene	Hidroeléctrica	4.2-San Carlos 5.3-Cortesitos	2 turbinas Pelton de eje horizontal de 2.1 MW 2 turbinas Pelton de eje horizontal de 2.75 MW	Se constató que la empresa debe realizar la solicitud de inscripción como empresa generadora en vista de que, realiza operaciones sin contar con el respectivo documento que emite la CREE.
Empresa Generadora El Reto, S.A. de C.V. (EGERETO)	Los Laureles	Empresa generadora	G-S32	Hidroeléctrica	4.8	1 turbina Francis de 3.19 MW	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 28.45% información actualizada y un 71.55 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Generación Renovable y Ambiental, S.A. de C.V. (GENERA)	Genera Los Laureles	Empresa generadora	G-S10	Hidroeléctrica		2 turbinas Francis de 2.4 MW	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 22.58 % información actualizada y un 77.42 % de información no actualizada. Por lo que la empresa debe realizar la actualización.
Empresa Centroamericana de Energía, S.A. de C.V. (ECAE)	- Manguito - Matarraz I	Empresa generadora	G-S57	Hidroeléctrica	1.48 1.7	- Manguito - Matarraz	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 22.75 % información actualizada y un 77.25 % de información no actualizada.
Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. de C.V. (SEMSA)	Mezapa	Empresa generadora	G-S16	Hidroeléctrica		2 turbinas Pelton de eje horizontal de 4.8 MW	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 21.60 % de información actualizada y un 78.40 % de información no actualizada.
Compañía de Generación Eléctrica S.A. de C.V.	Cececapa	Empresa Generadora	G-S18	Hidroeléctrica	3.34 MW	2 turbinas Francis de 1.57 MW	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 16.67 % de la información que se encuentra actualizada, sin embargo, un 74.60 % de la información no está actualizada.
CENIT S.A. de C.V.	Zacapa	Empresa Generadora	G-S20	Hidroeléctrica	0.559 MW	Turbina de tipo flujo cruzado 0.559 MW	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe información que se encuentra en un 33.68 % actualizada, sin embargo, un 66.12 % de la información no está actualizada.
Sociedad Hidroeléctrica Agua Verde, S.A. de C.V.	Agua Verde	Empresa Generadora	G-S01	Hidroeléctrica	1 MW	Turbina Kaplan de doble regulación 0.884	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 24.29 % información actualizada y un 75.71 % de información no actualizada.
Hidroeléctrica Yojoa, S.A. de C.V. (HIDROYOJOA)	Hidroeléctrica Yojoa	Empresa Generadora	G-S19	Hidroeléctrica	0.7 MW	Turbina Michelle Banki de 0.7 MW	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 32.20 % información actualizada y un 67.80 % de información no actualizada.
Caracol Knits S.A. de C.V.	Caracol Knits	Empresa Generadora	G-S29	Cogeneración	32.9 MW	- Biomasa 18.1 MW - Biomasa 2 MW - Motor bunker 12.3 MW	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 15.44 % información actualizada y un 84.56 % de información no actualizada.

1.3 INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y REGISTRO DE CONSUMIDORES CALIFICADOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y al cierre del 18 de septiembre, 26 expedientes fueron gestionados de los cuales 9 expedientes corresponden a solicitud de inscripción en el registro público y 17 expedientes vinculados a procesos de actualización de la información. Cabe resaltar que la cantidad de expedientes con salida fue superior a la de entradas, debido al represamiento de documentos provenientes del trimestre II que fueron atendidos en este período. En total, durante el trimestre se remitieron 37 documentos desde la Dirección de Fiscalización, distribuidos en 32 remisiones y 5 dictámenes.

Las acciones derivadas del análisis técnico de la información presentada, las remisiones realizadas y los dictámenes técnicos remitidos por la Dirección de Fiscalización a través del Departamento de Atención al Usuario y Agente especificando el tipo de solicitud y la acción realizada por la Dirección ya sea dictamen o remisión se detallan a continuación:

Tipo de acción	Cantidad
Remisiones	32
Dictámenes técnicos	5
Asignaciones pendientes	7

Tabla 2 Acciones de la Dirección de Fiscalización

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DESTACADAS:

De la información analizada en la BDR en este tercer trimestre respecto a los usuarios autoprodutores de los Sistemas Aislados:

- Se evidencia un cumplimiento general de la normativa aplicable por parte de los usuarios autoprodutores; no obstante, persiste la necesidad de dar seguimiento, ya que no todos los datos están siendo reportados de manera completa. En particular, en el caso de UPCO se identifican registros con información incompleta —como número de equipos, capacidad instalada o fechas de operación— mientras que en RECO la información se encuentra más completa y estructurada. Esto implica reforzar la fiscalización y requerir a los agentes el suministro oportuno de datos faltantes para asegurar consistencia en los registros.
- Se evidencia una participación limitada de usuarios autoprodutores. Asimismo, resulta necesario verificar que la información remitida por las empresas distribuidoras se encuentre actualizada, especialmente ante la incorporación de nuevos cambios o modificaciones en sus registros.

VISITA TÉCNICA A USUARIO DIPROVA

El objetivo de la visita fue realizar un análisis de la medición de energía de la instalación y un análisis de calidad de energía del suministro eléctrico que DIPROVA recibe por parte de la empresa distribuidora y presentar recomendaciones sobre los hallazgos encontrados en el estudio. Los indicadores que se analizaron fueron los siguientes:

- Regulación de tensión
- Factor de Potencia
- Distorsión armónica de tensión y corriente
- Desbalance de tensión
- Huecos y picos de tensión

La calidad del suministro eléctrico de la empresa distribuidora cumple con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Distribución ya que los resultados de los puntos de medición del transformador y el centro de carga de cargas críticas se encuentran dentro de las tolerancias que establece la norma para cada uno de los índices de calidad de producto que se analizaron. Los principales resultados de los indicadores se muestran en la siguiente Tabla 5.

Indicador	Valor (Promedio)	Tolerancia	Cumplimiento
Regulación de tensión	2%	8%	Cumple
Factor de Potencia Equivalente	0.93	0.9	Cumple
Distorsión armónica total de tensión DATT	1.48%	8%	Cumple
Distorsión armónica total de corriente DATC	1.18%	12%	Cumple
Distorsión de demanda total TDD	1.18%	5%	Cumple

Tabla 3 Resumen resultados indicadores de calidad del producto (fuente: propia)

Con relación la energía, se puede observar en el Error! No se encuentra el origen de la referencia. Gráfico 5 que la medición es similar a la de ENEE y difiere en un aproximado del 17 %, sin incluir la medición del sistema fotovoltaico dentro del cálculo.

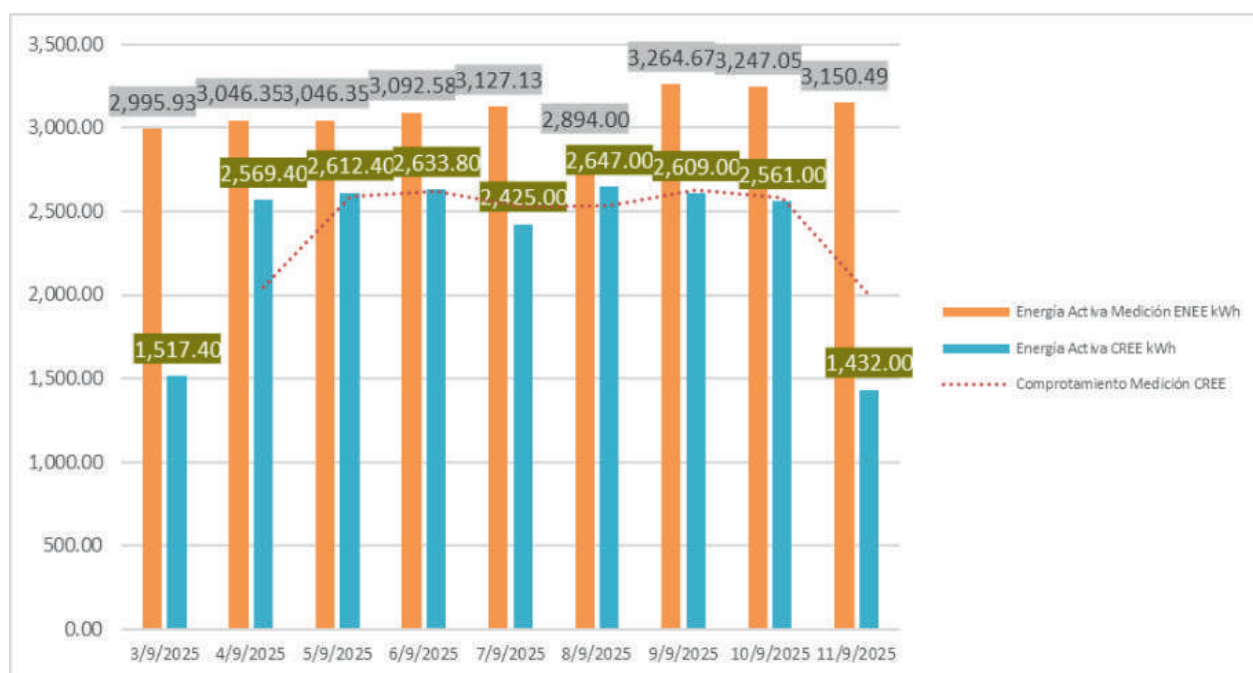


Gráfico 5 medición energía activa kWh comparación ENEE y CREE (fuente: propia)

1.5 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisa y fiscaliza el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. Esta fiscalización se realiza para el sistema de transmisión, sistema de distribución en el sistema interconectado nacional y sistemas aislados.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Con el propósito de fiscalizar la calidad técnica del servicio de transmisión en el periodo de control enero–agosto de 2025, se realiza el cálculo y análisis de los indicadores de Duración Total de Indisponibilidades (DIF) y Tasa de Indisponibilidad Forzada (TIF), en comparación con el mismo periodo del año 2024.

Los resultados muestran avances en varias líneas de transmisión que se mantienen dentro de las tolerancias establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Transmisión (NT-CT); sin embargo, persisten líneas críticas que superan los límites de tolerancia en los niveles de tensión de 230 kV, 138 kV y 69 kV, reflejando la necesidad de reforzar las acciones de mejora en el sistema.

Asimismo, se identificaron discrepancias en la información reportada por la Gerencia de Transmisión y el Centro Nacional de Despacho (CND), lo que subraya la importancia de homologar la transferencia de datos y estandarizar formatos y codificaciones para asegurar un análisis objetivo y confiable.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se evidencian avances en la gestión de la calidad técnica del servicio de transmisión, aún se requiere fortalecer la supervisión, estandarización de la información y la ejecución de proyectos de mejora que garanticen el cumplimiento pleno de la NT-CT.
2. El proceso de fiscalización permitió evidenciar discrepancias entre la información reportada por la Gerencia de Transmisión de la ENEE y la generada por el CND, lo que limita la confiabilidad plena de los indicadores. Por lo tanto, se vuelve indispensable homologar el proceso de transferencia de datos, estandarizar codificaciones y formatos, y consolidar una base de datos histórica que garantice un análisis objetivo y transparente de la calidad técnica del servicio de transmisión.
3. **Verificación de proyectos de mejora:** Revisar la documentación de soporte relacionada con los proyectos de mejora de calidad que se implementan en el sistema de transmisión, asegurando que las acciones ejecutadas correspondan a los objetivos planteados.
4. **Cumplimiento de la NT-CT:** Evaluar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Transmisión (NT-CT), especialmente en lo referente a las tolerancias aplicables a las líneas de transmisión.
5. **Homologación de datos:** Mejorar el proceso de transferencia de información mediante la homologación de datos entre la Gerencia de Transmisión y el Centro Nacional de Despacho (CND), con el fin de garantizar que los cálculos de los indicadores se realicen con información coincidente y confiable.

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

En seguimiento a la normativa aplicable los indicadores de calidad del servicio, en disposición de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD) para el indicador SAIFI (Frecuencia media de interruptor por usuario) y SAIDI (Tiempo medio de interrupción por usuario) fueron calculados a partir de los registros de mantenimientos y maniobras proporcionados por ENEE y analizados por la CREE. En el primer semestre del año 2025, los indicadores de confiabilidad SAIFI y SAIDI fueron de 36.57 y 64.36, respectivamente. En los meses pertenecientes al segundo semestre hasta el corte de este informe (julio y agosto), la sumatoria del SAIFI fue de 26.39 y la sumatoria del SAIDI fue de 45.89.

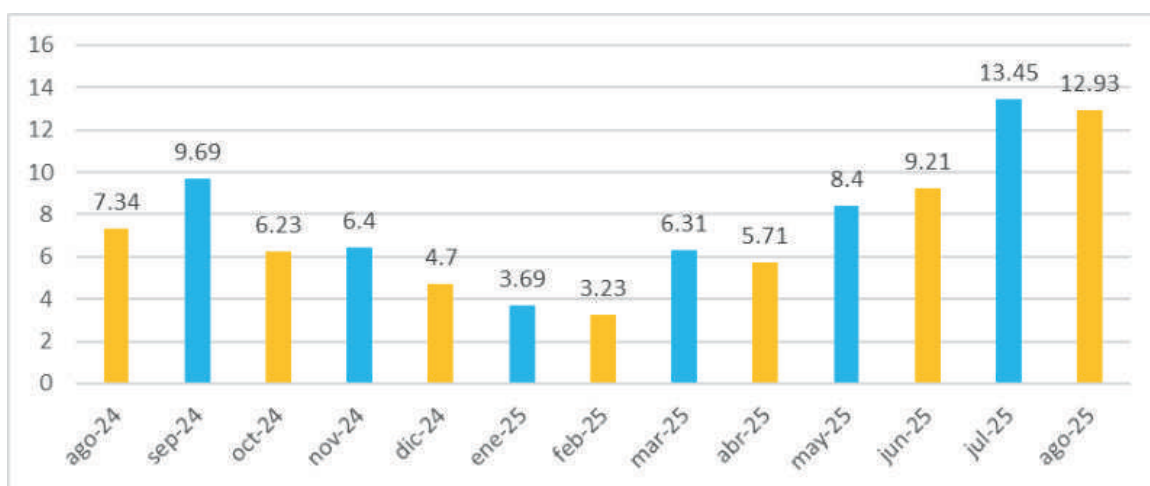


Gráfico 6 SAIDI histórico desde agosto 2024 hasta agosto 2025

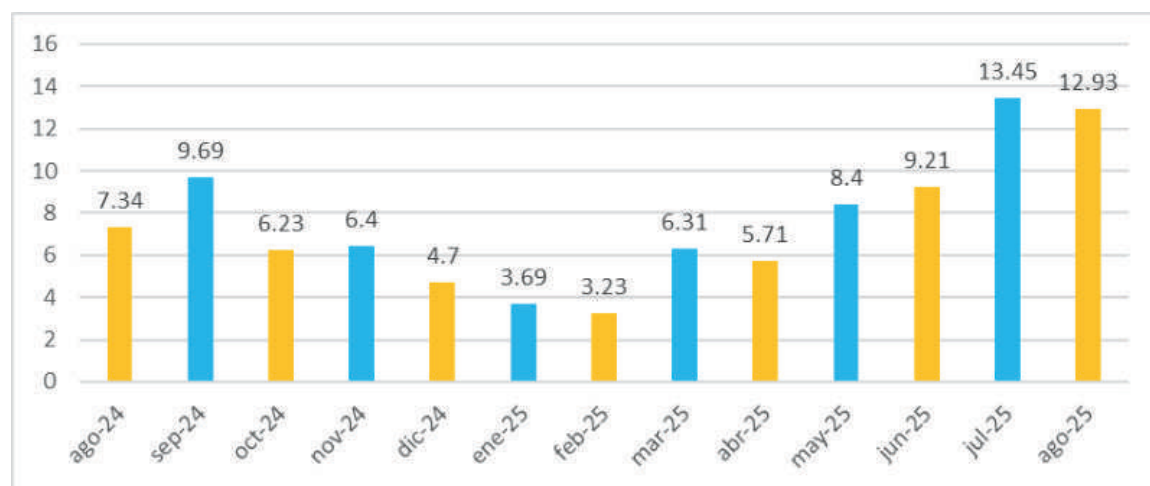


Gráfico 7 SAIFI historio desde abril 2024 hasta abril 2025

SISTEMAS AISLADOS

La CREE realiza la supervisión sobre el cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD) en los sistemas aislados, en esta ocasión se exponen los resultados de la evaluación de la confiabilidad del servicio eléctrico en el sistema de Útila operado por la empresa distribuidora Útila Power Company (UPCO).

La revisión se efectuó con base en la información remitida mediante el proyecto de Base de Datos Regulatorios (BDR) y en los cálculos de los indicadores alternativos de confiabilidad (ASIFI y ASIDI), ante la falta de vinculación usuario-red necesaria para aplicar los indicadores tradicionales SAIFI y SAIDI.

Los resultados del período junio-agosto de 2024 frente a 2025 muestran una reducción del 22.16 % en la frecuencia de interrupciones (ASIFI), lo que evidencia una mejora en la operación de la red. Sin embargo, se registró un incremento del 10.68 % en la duración de las interrupciones (ASIDI), reflejando retrasos en la restauración del servicio y un impacto mayor en los usuarios cuando ocurren fallas.

Estos hallazgos ponen de manifiesto avances parciales en la calidad del suministro eléctrico, pero también limitaciones en la oportunidad de respuesta y en la completitud de la información proporcionada por las distribuidoras. Por ello, se destaca la necesidad de acelerar la implementación del proyecto BDR, fortalecer el registro de datos y asegurar la integración de la vinculación usuario-red para contar con indicadores confiables y representativos.

En conclusión, aunque se observan mejoras en la reducción de interrupciones, la calidad técnica del servicio en los sistemas aislados continúa enfrentando desafíos que requieren acciones correctivas en operación y mantenimiento, así como el cumplimiento estricto de la NT-CD. Cabe señalar que, en el próximo informe trimestral, se incorporará el análisis de la empresa RECO una vez subsanada la información pendiente, con el fin de ampliar el alcance de la evaluación.

SUPERVISIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE SISTEMAS AISLADOS

Útila Power Company (UPCO)

1. El periodo de lectura del sistema aislado UPCO se realiza de manera quincenal, por lo que el intervalo entre las lecturas oscila entre 14 y 15 días para el tercer trimestre de 2025.
2. Los usuarios activos registrados ascienden a un valor de 2,808, de los cuales 1,544 corresponden al sector comercial y 1,259 al sector residencial, siendo este último el predominante.

3. El sistema aislado UPCO mantiene un tiempo promedio de las resoluciones de 0.89 días al mes de agosto.
4. Se identificó que existen campos vacíos o con data no descriptiva del campo en registros de relevancia del usuario.

ROATÁN ELECTRIC COMPANY (RECO)

1. Los usuarios activos registrados al mes de agosto ascendieron a un valor de 26,059 y con 23,269 siendo usuarios residenciales, 2,516 en el sector comercial con 274 usuarios distribuidos en otros sectores de consumo.
2. Se observó que los períodos de lectura registrados por la empresa RECO se encuentran en su mayoría dentro del rango establecido en el artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED).
3. Los promedios aplicados a los usuarios están relacionados a daños en el medidor por lo que la empresa promedia la cuenta al no tener evidencia suficiente del funcionamiento del medidor, se verificó que en este trimestre en estudio se promediaron 148 cuentas por daños en el medidor.
4. Se identificó que existen campos vacíos o con data no descriptiva del campo en registros de relevancia del usuario.

REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN

El hito más relevante de esta actividad fue la aprobación del nuevo Reglamento mediante el Acuerdo CREE-099-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de agosto de 2025 (No. 36,917), lo que asegura que a partir de esa fecha todas las disposiciones aprobadas son de cumplimiento obligatorio para la Empresa Distribuidora y los usuarios.

Se ha complementado la aprobación del reglamento con la decisión de implementar procesos de socialización y fiscalización, lo cual garantiza que las disposiciones se apliquen de manera uniforme y efectiva en beneficio del sector eléctrico nacional.

3. El sistema aislado UPCO mantiene un tiempo promedio de las resoluciones de 0.89 días al mes de agosto.
4. Se identificó que existen campos vacíos o con data no descriptiva del campo en registros de relevancia del usuario.

ROATÁN ELECTRIC COMPANY (RECO)

1. Los usuarios activos registrados al mes de agosto ascendieron a un valor de 26,059 y con 23,269 siendo usuarios residenciales, 2,516 en el sector comercial con 274 usuarios distribuidos en otros sectores de consumo.
2. Se observó que los períodos de lectura registrados por la empresa RECO se encuentran en su mayoría dentro del rango establecido en el artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED).
3. Los promedios aplicados a los usuarios están relacionados a daños en el medidor por lo que la empresa promedia la cuenta al no tener evidencia suficiente del funcionamiento del medidor, se verificó que en este trimestre en estudio se promediaron 148 cuentas por daños en el medidor.
4. Se identificó que existen campos vacíos o con data no descriptiva del campo en registros de relevancia del usuario.

REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN

El hito más relevante de esta actividad fue la aprobación del nuevo Reglamento mediante el Acuerdo CREE-099-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de agosto de 2025 (No. 36,917), lo que asegura que a partir de esa fecha todas las disposiciones aprobadas son de cumplimiento obligatorio para la Empresa Distribuidora y los usuarios.

Se ha complementado la aprobación del reglamento con la decisión de implementar procesos de socialización y fiscalización, lo cual garantiza que las disposiciones se apliquen de manera uniforme y efectiva en beneficio del sector eléctrico nacional.

APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE EN LA ISLA DE GUANAJA

La Dirección de Fiscalización apoya al Departamento de Tarifas en la evaluación del costo del combustible que se aplica en el ajuste tarifario del sistema aislado de la isla de Guanaja. Como parte de este proceso se destacan los estudios técnicos desarrollados por esta Dirección para estimar un precio de referencia, considerando los costos logísticos desde La Ceiba y la estructura de precios vigente, excluyendo el impuesto ACPV. Cabe resaltar que, con base en este análisis, se aprobó una tarifa transitoria mediante el Acuerdo CREE-05-2025, sujeta a ajustes según el dictamen técnico solicitado a la Secretaría de Energía (SEN).

Durante el proceso de seguimiento, se recibió documentación complementaria que permitió avanzar en la verificación de los precios reportados por la ENEE. A partir de marzo de 2025, se observó una alineación de los precios facturados con los valores técnicos estimados, con una variación mínima del 0.4 %, situación que se ha mantenido en la revisión de los meses abril, mayo y junio, lo que valida la metodología aplicada. En ese sentido, el informe concluye con recomendaciones orientadas a fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la disponibilidad oportuna de información para futuros procesos de revisión tarifaria.

APOYO EN SUPERVISIÓN DE LOS SENDEROS DE CALIDAD

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su normativa derivada (NT-CD), emite este informe que detalla la supervisión y el apoyo brindado a la ENEE en la aplicación de la metodología para el cálculo de los senderos de calidad técnica del servicio de distribución y de las indemnizaciones a los usuarios asociadas.

De conformidad con la LGIE, las ineficiencias operativas o administrativas de las empresas distribuidoras no deben trasladarse a los consumidores vía tarifas (artículo 18) y, salvo caso fortuito o fuerza mayor, las desviaciones en la calidad del servicio deben ser compensadas mediante indemnizaciones (artículo 15, literal k).

En este marco, la ENEE calcula los indicadores de frecuencia (SAIFI) y duración (SAIDI) de las interrupciones por alimentador, definiendo trayectorias de reducción semestrales conocidas como senderos de calidad técnica. Los resultados preliminares correspondientes al período 2023–2025 evidencian que varios alimentadores superan las tolerancias establecidas en la NT-CD. No obstante, las proyecciones de los senderos prevén que al segundo semestre de 2030 dichos valores se ubiquen dentro de los límites normativos, reflejando la mejora progresiva esperada.

Respecto a las indemnizaciones, la ENEE se encuentra actualmente desarrollando los cálculos conforme a la metodología definida, los cuales serán presentados dentro del Plan Quinquenal de Negocios. La función de la CREE es supervisar la correcta aplicación de esta metodología, garantizando que, en caso de incumplimiento futuro de los senderos, los usuarios reciban compensaciones justas, oportunas y transparentes.

APOYO EN SUPERVISIÓN DE SENDEROS DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, literal A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) cada empresa distribuidora deberá contratar, con una firma consultora precalificada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), el estudio necesario para determinar cada cinco años su Valor Agregado de Distribución (VAD) así como las tarifas a los usuarios finales y sus mecanismos de ajuste, y las propondrá a la CREE para su aprobación.

En este contexto, la Empresa Distribuidora deberá de implementar la metodología del Reglamento de Tarifas para determinar la reducción de pérdidas eficientes de energía; cuyo objetivo principal es estimar el nivel de pérdidas regulatorias eficientes y la trayectoria para alcanzar este nivel.

La metodología del Reglamento de Tarifas establece que se deberá trazar una trayectoria de convergencia hacia la meta de las pérdidas eficientes en distribución, la cual está determinada por un porcentaje de reducción anual.

INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Como parte de las acciones desarrolladas en el tercer trimestre se realizó el seguimiento al cumplimiento de los formatos de contratos de acceso conexión y uso de la red aprobados mediante Resolución CREE-17-2024. En este sentido, esta Comisión requirió a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la presentación de los Contratos suscritos con empresas generadoras a partir del 19 de agosto de 2024. En atención a dicho requerimiento, la ENEE remitió la documentación correspondiente, en la que se identificó la suscripción de varios contratos bajo dicho esquema.

Se debe culminar el dictamen técnico y legal conjunto por parte de las Direcciones Técnica y Legal de la CREE. Dicho dictamen tiene como objetivo evaluar las modificaciones propuestas y, de considerarse pertinentes, recomendar los ajustes necesarios al formato vigente del Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución aprobado mediante la Resolución CREE-17-2024. Asimismo, es importante reiterar a la ENEE que toda modificación sustancial al Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución debe ser previamente aprobada por esta Comisión, conforme al marco legal vigente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELEVANTES:

1. La remisión por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de los contratos suscritos a partir del 19 de agosto de 2024 representa un avance en el proceso de supervisión del cumplimiento del formato aprobado mediante la Resolución CREE-17-2024.
2. La presentación de las modificaciones contractuales mediante el oficio GG-ENEE-427-V-2025 constituye la alineación de los contratos con el formato aprobado, y demuestra disposición institucional para ajustar los instrumentos contractuales conforme al marco normativo.
3. Realizar una revisión periódica de los contratos que sean suscritos entre la ENEE y Agentes del MEN, con el fin de detectar de forma oportuna cualquier desviación del formato aprobado y garantizar el cumplimiento uniforme de las disposiciones regulatorias.

APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MERCADO DE CONTRATOS

En el marco del proceso de fiscalización, esta Dirección ha dado seguimiento a las diferencias detectadas entre la facturación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la liquidación realizada por el Centro Nacional de Despacho (CND) respecto a los contratos de generación suscritos con la ENEE. Estas diferencias, identificadas inicialmente en informes anteriores, motivaron el requerimiento de una conciliación detallada entre ambas instituciones. El objetivo es contar con información validada que permita garantizar la correcta aplicación de los costos reales de generación en las tarifas trasladadas a los usuarios, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales y la Ley General de la Industria Eléctrica.

A pesar de las acciones realizadas, a la fecha del presente informe no se ha recibido la conciliación solicitada al CND, lo que limita la validación definitiva de los valores observados. Se han reiterado los requerimientos para avanzar en este proceso, enfatizando la importancia de contar con registros consistentes que respalden la transparencia y trazabilidad en la determinación de las tarifas. Se continuará con el seguimiento institucional correspondiente, instando al cumplimiento de los procedimientos definidos en la normativa vigente.

FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE MEDICIÓN COMERCIAL

Este proceso de fiscalización se realiza con el fin de verificar el cumplimiento del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Medición Comercial (NT-MC). Estas normativas aseguran la correcta liquidación de transacciones eléctricas y protegen al consumidor final de ineficiencias operativas. En este contexto, se realizaron 4 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras. Los resultados de las inspecciones se describen en la siguiente tabla resumen.

No	Nombre de la central	Tecnología	Capacidad instalada (MW)	Estado de oficialización	Observaciones
1	Arrendamiento Laeisz El Progreso	Térmica	19.13	Activa	-Esta central participa en el mercado de oportunidad mediante la modalidad de arrendamiento con ENEE, con una capacidad contractual de 15 MW. -Punto de medición asignado: T602_3095_101M1/M2, estado de Oficialización vigente con dos años de duración. -Punto de conexión/medición: L318 en 34.5 kV a la subestación El Progreso. -Verificación de equipos cumple con los parámetros objeto de inspección.

No	Nombre de la central	Tecnología	Capacidad instalada (MW)	Estado de oficialización	Observaciones
2	Chumbagua	Biomasa	20	Vencida	-Participación en el mercado eléctrico hondureño mediante el contrato de suministro No-004-2013. -Punto de medición asignado: T564_3185_105M1/M2, cuenta con una oficialización vencida. Se encuentran en proceso de reprogramación con el CND. -Ultima fecha de verificación: 14/02/2023 -Verificación de equipos cuenta con observaciones respecto a características técnicas sobre medidores registrados y alimentación externa de respaldo.
3	Arrendamiento Laeisz Villanueva	Térmica	119	Activa	-Esta central participa en el mercado de oportunidad mediante la modalidad de arrendamiento con ENEE, con una capacidad contractual de 119 MW. -Punto de medición asignado: T538_3123_104M1/M2; T538_3123_105M1/M2; T538_3123_106M1/M2, el estado de los tres puntos se encuentra con una Oficialización vigente con dos años de duración. -Punto de conexión/medición: L391, L392 y L393 en 34.5 kV a la subestación Villanueva. -Verificación de equipos cumple con los parámetros objeto de inspección.
4	Churune	Hidroeléctrica de pasada	6.4	Vencida	-Participación en el mercado eléctrico hondureño mediante el contrato de suministro No-045-2011. Asimismo, los excedentes son transados mediante el mercado de oportunidad. -Punto de medición asignado: T555_3060_101M1/M2, cuenta con una oficialización vencida. A la fecha no cuentan con proceso para subsanar las observaciones del acta de inspección y verificación emitida por el CND. -Ultima fecha de verificación: 07/05/2024. -Verificación de equipos cuenta con observaciones respecto a características técnicas sobre medidores registrados y alimentación externa de respaldo. -Inconsistencia con la declaración del punto de conexión a la red de distribución.

Tabla 4 Resumen de resultados inspecciones

RECOMENDACIONES:

1. Remitir al Centro Nacional de Despacho (CND) los principales hallazgos del proceso de inspección.
2. Instruir al CND el cumplimiento de la NT-MC respecto a las exigencias que deben cumplir los equipos de medición comercial.

SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Mantenimientos y el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, realizar la coordinación, evaluación y autorización de las solicitudes de mantenimientos, con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la elaboración del despacho económico que garantice el abastecimiento de energía eléctrica en el sistema eléctrico nacional. Asimismo, la Norma Técnica de Mantenimientos define los criterios y requerimientos que deberán cumplir las Empresas Generadoras para la planificación, modificación y cancelación de mantenimientos mayores y menores.

A continuación, se presenta el seguimiento de las recomendaciones generadas en los informes trimestrales en supervisión y fiscalización del PAM.

Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
Inspección central generadora Cañaveral	La Dirección de Fiscalización preparará un análisis de impacto del incremento de mantenimientos programados orientados a la limpieza de bocatomas y otras estructuras de obra civil.	Actualmente se encuentra en proceso de elaboración el análisis de impacto de la limpieza de estructuras civiles como causa o efecto de la irrupción de vivienda en zonas aledañas al embalse de la central. El seguimiento a esta recomendación se continuará en el siguiente trimestre.	En proceso
	Remitir a la SEN el análisis generado por la central sobre el impacto de la limpieza de estructuras civiles como causa o efecto de la irrupción de vivienda en zonas aledañas al embalse de la central	Actualmente se encuentra en proceso de elaboración el análisis de impacto de la limpieza de estructuras civiles como causa o efecto de la irrupción de vivienda en zonas aledañas al embalse de la central. El seguimiento a esta recomendación se continuará en el siguiente trimestre.	En proceso
Inspección a central generadora LUFUSSA III	Mesas de trabajo interinstitucionales (ENEE, SEN, SEFIN y ADUANAS) para minimizar los atrasos en la obtención de exoneración de impuestos para repuestos y combustibles.	Se han sostenido reuniones para analizar la reducción del tiempo para otorgar las exoneraciones fiscales a las centrales de generación. Se dará cierre a este seguimiento en el siguiente trimestre.	En proceso

Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
Inspección a central generadora GeoPlatanares	Envío de información con respecto al cambio de la torre de transmisión 48, que se vio afectada debido a una falla geológica. Dirigido a la central generadora.	Se elaboró el borrador de oficio solicitando la información correspondiente al remplazo de la torre de transmisión N° 48. Se dará cierre a este seguimiento en el siguiente trimestre.	En proceso
	Solicitud de información de datos técnicos y operativos de las unidades de generación.	La Dirección de Fiscalización dará seguimiento mediante oficio de solicitud. Se dará cierre a este seguimiento en el siguiente trimestre.	En proceso
	Elaboración de análisis sobre los datos técnicos y operativos en cuanto a la sincronización de la central al SIN.	La Dirección de Fiscalización dará seguimiento en el próximo trimestre luego de verificar la normativa correspondiente al caso de sincronización expuesto por el agente productor durante las inspecciones del PAM 2024.	En proceso
Inspección Central de ELCOSA	Requerir información al CND sobre el análisis de proyección de energía y consumo de combustibles de las centrales generadoras que participan en el MEO correspondiente al segundo semestre de 2024.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
Inspección Central Brassavola	Realizar un requerimiento de información sobre la actualidad de la central térmica.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
	Coordinar con DAJ una reunión con personal de la central Brassavola, personal de la ENEE y del CND para abordar supuestos incumplimientos de declaración de CVG.	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No se iniciará ya que la central no cuenta con las facturas de los combustibles porque es asignado por la ENEE
	Requerir a la central térmica Brassavola la información del PAM de 2026 en tiempo y forma según lo dicta la Norma Técnica de Mantenimientos y el ROM	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No se realizará este seguimiento
Inspección Central Cuyamapa	Remitir el resumen de resultados del mantenimiento mayor realizado a las unidades de generación y al túnel de desagüe.	Se remitió el oficio CREE-268-2025 de fecha 10 de julio de 2025, mediante el cual se remitieron los resultados obtenidos en la inspección CREE-018-2025.	Finalizado
Inspección Central La Vegona	Remitir el resumen de resultados sobre la reprogramación de mantenimientos al CND	Se remitió el oficio CREE-268-2025 de fecha 10 de julio de 2025, mediante el cual se remitieron los resultados obtenidos en la inspección CREE-019-2025.	Finalizado
Arrendamiento Laeisz Danlí	Remisión de instrucciones a la empresa generadoras	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
	Remisión de instrucciones al CND	Se remitió el oficio CREE-269-2025 de fecha 10 de julio de 2025, mediante el	Finalizado

Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
		cual se remitieron los resultados obtenidos en la inspección CREE-043-2025.	
Hidroeléctrica Nacaome	Remisión de instrucciones al CND	Se remitió el oficio CREE-268-2025 de fecha 10 de julio de 2025, mediante el cual se remitieron los resultados obtenidos en la inspección CREE-044-2025.	Finalizado
	Remisión de instrucciones a la empresa generadora	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre	No iniciado
Hidroeléctrica Chamelecón	Remisión de instrucciones a la empresa generadora	Se elaboró el borrador de oficio mediante el cual se remitieron los resultados obtenidos en la inspección CREE-045-2025. Se remitirá el oficio en el siguiente trimestre.	En proceso
	Remisión de instrucciones al CND	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado
Hidroeléctrica La Esperanza	Remisión de instrucciones a la empresa generadoras	Se elaboró el borrador de oficio mediante el cual se remitieron los resultados obtenidos en la inspección CREE-047-2025. Se remitirá el oficio en el siguiente trimestre.	En proceso
	Remisión de instrucciones al CND	Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizará el seguimiento de estas acciones en el siguiente trimestre.	No iniciado

Tabla 5 Seguimiento del Plan Anual de Mantenimientos

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TARIFAS Y LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE DISTRIBUCIÓN

Las modificaciones al Reglamento de Tarifas y la Norma Técnica de Calidad de Distribución, derivadas del proceso de consulta pública CREE-CP-08-2025 y de revisiones internas efectuadas por la CREE.

Las reformas introducidas tienen como propósito brindan mayor claridad sobre el cálculo y proceso de la trayectoria de convergencia hacia la meta de pérdidas eficientes. Asimismo, se persigue el fortalecimiento de la definición de los senderos de reducción de pérdidas y de mejora en la calidad del servicio de distribución.

En total, se modificó 1 artículo del Reglamento de Tarifas y 2 artículos de la Norma Técnica de Calidad de Distribución. El detalle y justificación de cada modificación se encontrará disponible en el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-08-2025.

1. Se concluye que el CND no cumplió a plenitud con la entrega de información vital requerida para llevar a cabo una fiscalización adecuada del PAATLa ausencia de documentación de respaldo en los formatos entregados, así como la no remisión de los informes de auditoría y oficios de aprobación o rechazo de resultados, limita significativamente a la CREE en cumplir con la función que dicta la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y la Norma Técnica de Inspección y Verificación (NT-IV) de supervisar el cumplimiento de la normativa aplicada, afectando la transparencia, trazabilidad y evaluación del grado de cumplimiento del plan.
2. Remitir las observaciones a la Dirección de Regulación, con el propósito de que se analice la viabilidad de incorporar plazos específicos para cada etapa del proceso, con el fin de minimizar riesgos y asegurar una fiscalización adecuada conforme a lo establecido en la normativa vigente.

INSPECCIONES DE BRECHA

INSPECCIÓN CREE-042-2025 CONSUMIDOR CALIFICADO ARGOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y demás normativa aplicable, que posicionan a la CREE como el ente regulador del subsector eléctrico nacional, se llevó a cabo la inspección a la empresa Argos Honduras S.A. de C.V., en su calidad de Consumidor Calificado registrado ante esta Comisión.

De conformidad con la LGIE y el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), toda inyección o retiro de energía del Sistema Interconectado Nacional (SIN) requiere que el agente esté debidamente registrado y habilitado para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN), que cuente con el Contrato de Acceso, Conexión y Uso correspondiente, que los sistemas de medición/comunicaciones estén oficializados; asimismo, la potencia firme debe acreditarse mediante contratos válidos con agentes habilitados.

En este marco, la CREE realizó verificaciones documentales y una inspección técnica in situ (incluida constatación de instalaciones y trayectorias de energía), identificando hallazgos que confirman la necesidad de regularización de la operación de la empresa Argos Honduras.

En consecuencia, se recomienda a la Dirección de Asesoría Jurídica emitir un dictamen sobre la situación actual y la habilitación como agente del MEN de dicha empresa, así como continuar con el proceso de seguimiento técnico y documental hasta su total regularización. Estas medidas garantizan el apego al marco normativo y resguardan la operación segura y eficiente del sistema eléctrico nacional.

INSPECCIÓN CREE-048-2025 CERVECERÍA HONDUREÑA

En seguimiento a las recomendaciones del Informe CREE-020-2024, la Dirección de Fiscalización evaluó el cumplimiento de la normativa que regula el subsector eléctrico nacional por parte de la Cervecería Hondureña S.A. de C.V. La inspección se realizó en sus instalaciones en San Pedro Sula y reveló hallazgos significativos, especialmente en lo que respecta a la documentación relacionada con sus sistemas de generación. Se confirmó que la empresa no posee la autorización necesaria de la Empresa Distribuidora para la conexión y operación de sus equipos, lo que representa una clara inobservancia del marco regulatorio vigente.

Adicionalmente, se determinó que Cervecería Hondureña no ha completado los requisitos para ser habilitada como Agente Comprador en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN), a pesar de que ya está registrada como Consumidor Calificado. Esta situación impide su plena participación en el mercado. Los hallazgos subrayan una falta de alineación de las actividades operativas de la empresa con las exigencias normativas, lo que justifica la necesidad de la aplicación de las medidas necesarias para su regularización.

En vista de estos hallazgos, se recomienda solicitar formalmente a la Empresa Distribuidora la documentación de las autorizaciones de equipos de generación. Asimismo, se sugiere requerir una opinión legal a la Dirección de Asesoría Jurídica para definir la figura que permita a Cervecería Hondureña regularizar su estatus en el MEN. La emisión de instrucciones precisas es crucial para asegurar que la empresa ajuste sus operaciones a la normativa vigente, garantizando así la integridad y el buen funcionamiento del mercado eléctrico.

A continuación, se presenta una tabla que contiene la verificación de información del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Sesecapa Energy Company, S.A. de C.V.	Río Frio	Empresa generadora	EG-092	Hidroeléctrica	4.924	3 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 57 % información actualizada y un 43 % de información no actualizada.
Compañía Fuerza de Occidente, S.A. de C.V.	Río Quillio	Empresa generadora	EG-089	Hidroeléctrica	1.3	1 unidad	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 57 % información actualizada y un 43 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Geotérmica Plataneros S.A. de C.V.	Geoplataneros	Empresa generadora	G-S54	Hidroeléctrica	50	2 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 32 % información actualizada y un 68 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Ingeniería Técnica S.A. de C.V.	Morja	Empresa generadora	G-S23	Hidroeléctrica	8.6	2 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 31 % información actualizada y un 69 % de información no actualizada.
Consorcio ENEE-PHP Energy Honduras S.A. de C.V.	El Nispero II	Empresa generadora	G-S75	Hidroeléctrica	6	2	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 30 % información actualizada y un 70 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
							solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Llanos del Sur Fotovoltaica S.A.	LLANOS DEL SUR	Empresa Generadora	G-S17	fotovoltaica	16.25 MW DC/13.75 MW AC	52,940 paneles 14 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 12 % de la información que se encuentra actualizada, sin embargo, un 88 % de la información no está actualizada.
Energías Solares S.A.	ENERGÍAS SOLARES S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S68	fotovoltaica	16.73 MW DC	25,200 paneles 5 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe información que se encuentra un 77 % de información actualizada, sin embargo, un 23 % de la información no está actualizada.
Fotovoltaica Sureña S.A.	FOTOVOLT AICA SUREÑA S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S66	fotovoltaica	12.12 MW DC	45,108 paneles 10 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 75 % información actualizada y un 25 % de información no actualizada.
Generaciones Energéticas S.A.	GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S67	fotovoltaica	12.12 MW DC	42,924 paneles 9 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 75 % información actualizada y un 25 % de información no actualizada.
Vientos Electrotecnia S.A. de C.V.	PLANTA EÓLICA SAN MARCOS	Empresa Generadora	G-S27	Eólica	63.8	29 aerogeneradores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 14 % información actualizada y un 86 % de información no actualizada.

Tabla 2 Resumen de inspección de Registro Público

TARIFAS

2.1 APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO IV TRIMESTRE 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) estableció a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como el ente regulador del subsector eléctrico. Entre sus funciones se encuentra la definición de la metodología para calcular las tarifas y velar por su aplicación, además de aprobar, ajustar e implementar las tarifas resultantes.

Las tarifas del usuario final se componen de los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos por proveer el servicio eléctrico. De conformidad con lo que establece la LGIE, los costos de generación del año t consideran como punto de partida al Costo Base de Generación (CBG), el cual se determina con base en los resultados de la Planificación Operativa de Largo Plazo (POLP) disponible en el mes de noviembre del año $t-1$.

El 30 de diciembre de 2024 mediante el Acuerdo CREE-139-2024, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para el año 2025, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND se obtuvo que el costo medio de generación previsto para el año 2025 es de 133.33 USD/MWh.

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la Ley General de Industria Eléctrica y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de octubre de 2025, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de junio, julio y agosto de 2025. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2025.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del cuarto trimestre de 2025.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la ENEE por un monto de USD 7,975,509.89, el cual debe ser recuperado sumándolo al Costo Base de Generación previsto para el cuarto trimestre del año 2025.

Es importante señalar que para este ajuste tarifario en la revisión mensual de los costos de generación reales de la ENEE se identificó que:

- El Decreto No. 3-2025 aprobó modificaciones a 18 contratos de energía entre la ENEE y empresas generadoras. El Departamento de Tarifas solicitó a la DAJ un dictamen legal para revisar dichas modificaciones y verificar el cumplimiento de requisitos para su vigencia. La DAJ mediante dictamen DAJ-DL-045-2025 y acuerdo CREE-78-2025, recomendó trasladar los costos indicados por el CND de forma condicionada, permitiendo ajustes futuros. Por tanto, los costos derivados de estas modificaciones se trasladarán de manera condicionada en este ajuste tarifario.
- En el proceso de revisión de las liquidaciones mensuales del pasado trimestre se identificó la participación de 4 nuevas centrales bajo la modalidad de arrendamiento en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO). Se incluyeron las centrales “Arrendamiento El Níspero” y “Arrendamiento El Progreso”, “Arrendamiento Santa Marta” y “Arrendamiento Villanueva”. En el Acuerdo CREE 78-2025 la DAJ recomendó que se incluya de manera condicionada los costos asociados a dichas centrales en el MEO en la tarifa del usuario final, hasta que se culmine el proceso de revisión.
- En aplicación del Acuerdo CREE-36-2025, el Departamento de Planificación y Mercados verificó que el cálculo del precio máximo en el MEO para abril, mayo y junio de 2025 fue realizado conforme a la normativa, por tanto, recomendó trasladar los valores reportados por el CND.
- En seguimiento a la Resolución CREE-28-2024, el Departamento de Tarifas solicitó al Departamento de Planificación y Mercados verificar si la ENEE ha dado cumplimiento a lo establecido en los Resúmenes Primero y Segundo de dicha resolución para el año 2025. En este sentido, el Departamento de Planificación y Mercados, mediante el Memorándum DR-29-2025 recomendó tomar los valores de transacciones informados por el CND para los meses de mayo, junio y julio de 2025, sin perjuicio que producto de la revisión que realice la Dirección de Asesoría Jurídica se identifique la necesidad de realizar un ajuste.

- En virtud del Acuerdo CREE-134-2025, emitido el 30 de septiembre de 2025, se procedió a la revocación de los Acuerdos 47-2021, 47-2022 y 62-2022 correspondientes a las fechas del 30 de septiembre de 2021, 30 de septiembre de 2022 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente. Como resultado, a partir del 6 de junio de 2025, se integrarán en la tarifa los costos renegociados asociados a los Contratos No. 011-2018, 012-2018 y 013-2018.

Con base en el artículo 51 del Reglamento, para este cuarto trimestre se debe incluir dentro de los costos de generación, bajo el concepto de "otros ajustes" a favor de la demanda, la suma de USD 69,144,549.56. Este monto comprende el pago diferido de las solicitudes correspondientes al primer y segundo trimestre, así como los intereses asociados. Cabe destacar que, al incorporar esta cantidad en los costos de generación, la ENEE estaría saldando por completo el total de los montos diferidos.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2025, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 111.83 USD/MWh para este cuarto trimestre de 2025, el cual es menor un 6.21% al aplicado en el tercer trimestre de 2025 el cual fue de 119.24 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el cuarto trimestre de 2025 se utiliza un tipo de cambio de 26.30 lempiras por dólar.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 4.55% con respecto a la tarifa promedio del tercer trimestre de 2025, la cual pasa de 4.8440 HNL/kWh a 4.6236 HNL/kWh.

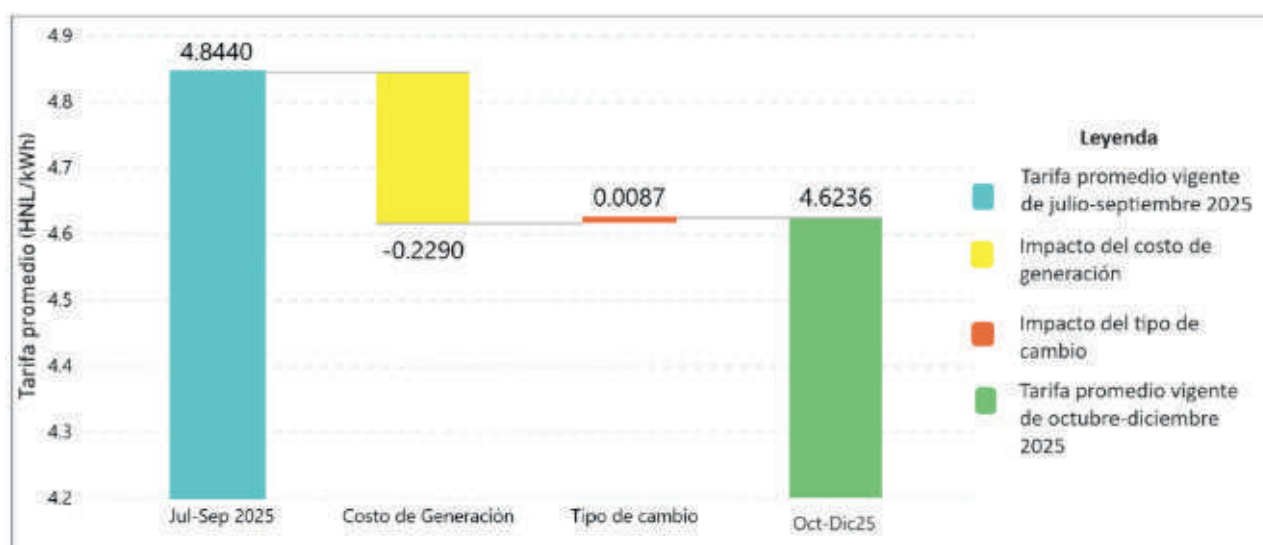


Imagen 1. Contribución de cada variable en cálculo de la tarifa promedio de ENEE

Para conocer más sobre este ajuste tarifario, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

[Informe 4to Ajuste Tarifario 2025](#)

2.2 APROBACIÓN DEL SEGUNDO AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.

Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y las características de la demanda es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación. En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos.

De acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron para abril, L 3,320,128.00; mayo, L3,795,120.10; y junio, L 3,264,505.33, sumando un total de L 10,379,753.43. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron 73.87, 71.65 y 70.38, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) mediante memorándum DF-053-2025 y dictamen técnico DF-019-2025 recomendó utilizar los precios reales facturados en los meses de abril, mayo y junio de 2025, considerando que a partir de marzo las facturas presentadas muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV.

Por lo tanto, para este ajuste tarifario se incorporará un precio de combustible de 71.93 HNL/gal, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de abril a junio de 2025.

Otro de los factores que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja es el tipo de cambio. Para este segundo ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 26.3299 lempiras por dólar, vigente el día 30 de julio de 2025. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en el primer ajuste tarifario aumentó un 1.66 %.

Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa una disminución de 12.94% con respecto a la tarifa promedio del trimestre anterior, la cual pasa de 7.8208 HNL/kWh a 6.8087 HNL/kWh.

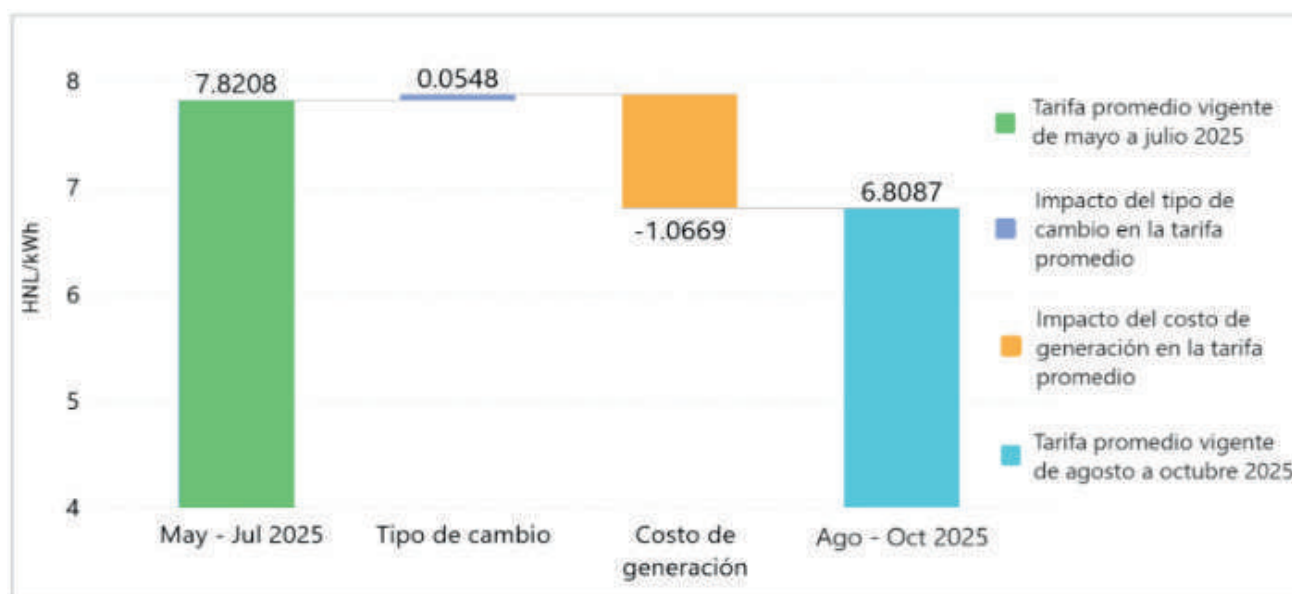


Imagen 2 Contribución de cada variable en cálculo de la tarifa promedio de Guanaja

2.3 APROBACIÓN TRANSITORIA DEL INGRESO REQUERIDO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS PEAJES POR EL USO DEL SISTEMA PRINCIPAL DE TRANSMISIÓN

En fecha 18 de septiembre de 2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitió el Acuerdo CREE-130-2025, mediante el cual se aprueba de forma transitoria el Ingreso Requerido de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en su calidad de empresa transmisora, así como los peajes por el uso del Sistema Principal de Transmisión.

Este acuerdo se fundamenta en lo establecido por la Ley General de la Industria Eléctrica (Decreto No. 404-2013) y su Reglamento de Tarifas aprobado mediante Resolución CREE-148/2019 y modificado por el Acuerdo CREE-108-2024, que definen los procedimientos para la determinación, revisión y aprobación de los costos de transmisión.

El proceso inició con la presentación del oficio CIENEE-058-I-2022 por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), acompañado del estudio elaborado con apoyo del Banco Mundial-Macroconsulting, y posteriormente fue objeto de revisión técnica y jurídica por parte de la CREE. Tras diversos requerimientos de información y observaciones metodológicas sobre la valorización de activos y la aplicación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), la Comisión consideró necesario someter la propuesta a audiencia pública, la cual se celebró el 20 de junio de 2025, garantizando la transparencia y participación de los actores del subsector eléctrico.

Como resultado de dicho proceso, y luego de analizar los aportes recibidos durante la audiencia, la CREE aprobó los valores transitorios del Ingreso Requerido y los Peajes por el uso del Sistema Principal de Transmisión, aplicables a partir del 1 de enero de 2026, conforme se detalla a continuación:

Nivel de Tensión	IR (USD) [2024]
230 kV (IRT230)	48,708,279.00
138 kV (IRT138)	38,280,609.00
69 kV (IRT69)	15,812,981.00
Total Anual	102,801,868.00

Tabla 1 Ingreso Requerido Transitorio (IR) – Año 2024

Nivel de Tensión	Peaje de Transmisión	Valor (USD/kW-mes)
230 kV	PuT230	1.2603
138 kV	PuT138	2.4408
69 kV	PuT69	4.1819

Tabla 2 Peajes de Transmisión Aplicables (USD/kW-mes)

3.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-03-2025 MODIFICACIÓN A LA NORMA TÉCNICA DE ACCESO, CONEXIÓN Y USO DE LA RED DE TRANSMISIÓN

Mediante la aprobación del Acuerdo CREE-21-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) dio inicio, el 14 de marzo de 2025, a la Consulta Pública CREE-CP-03-2025, denominada “Modificación de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión”.

El objetivo de esta consulta fue socializar la propuesta de modificación de la norma vigente y recibir observaciones, comentarios y aportes técnicos por parte de los actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general, en el marco del principio de transparencia y participación establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica.

Durante el trimestre, se avanzó en la revisión y análisis técnico de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta, con el propósito de evaluar la pertinencia y viabilidad regulatoria de las propuestas planteadas. Esta etapa constituye un insumo fundamental para la formulación de la versión final de las modificaciones a la norma, orientadas a fortalecer los procedimientos de acceso, conexión y uso eficiente de la red de transmisión eléctrica nacional.

Con la implementación de estas acciones, la CREE reafirma su compromiso con el mejoramiento continuo del marco regulatorio, promoviendo condiciones técnicas y operativas que garanticen la confiabilidad, transparencia y no discriminación en el acceso al sistema de transmisión.

3.2 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-06-2025 NORMA TÉCNICA DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES GENERADORAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN A

Mediante el Acuerdo CREE-69-2025, aprobado el 30 de mayo de 2025, se autorizó el inicio de la Consulta Pública CREE-CP-06-2025, con el propósito de socializar la propuesta de Norma Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras en Redes de Distribución de Media Tensión.

La consulta pública se desarrolló del 30 de mayo al 27 de junio de 2025, periodo durante el cual se recibieron 170 comentarios provenientes de diversos actores del subsector eléctrico, entre ellos empresas distribuidoras, generadores, consultores técnicos e instituciones públicas vinculadas al sector.

El objetivo principal de esta norma técnica es establecer los procedimientos, requisitos y responsabilidades aplicables para la conexión y operación de centrales generadoras en redes de distribución de media tensión, ya sea en los circuitos de distribución o en las subestaciones de distribución.

El documento aborda, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Clasificación de las centrales generadoras conectadas en redes de distribución de media tensión.
- b) Procedimiento y condiciones para la conexión y entrada en operación comercial.
- c) Análisis técnicos requeridos para la conexión.
- d) Condiciones de operación de las centrales generadoras.
- e) Coordinación del despacho y mantenimiento de las instalaciones.
- f) Aspectos relacionados con la gestión de la información.

Actualmente, la propuesta normativa se encuentra en fase de revisión de los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública. En paralelo, se desarrollan reuniones técnicas y mesas de trabajo con los actores involucrados, con el objetivo de evaluar los aportes presentados, elaborar el informe de resultados de la consulta y preparar una nueva versión de la Norma Técnica que incorpore los ajustes técnicos y regulatorios identificados.

3.3 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-09-2025 REGLAMENTO DE SISTEMAS AISLADOS

En el marco de la consulta pública CREE-CP-09-2025, denominada “Reglamento de Sistemas Aislados”, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) avanzó significativamente en el desarrollo de una propuesta regulatoria orientada a fortalecer el marco normativo aplicable a las empresas distribuidoras que prestan el servicio público de energía eléctrica en sistemas aislados (SA). Esta iniciativa busca establecer reglas claras, transparentes y técnicamente sólidas que promuevan la eficiencia operativa, la sostenibilidad económica y la mejora en la calidad del servicio en dichas zonas.

Como resultado de este proceso, la CREE aprobó el Acuerdo CREE-133-2025, mediante el cual se autorizó el lanzamiento de la Consulta Pública CREE-CP-09-2025, publicada el 30 de septiembre de 2025. Esta consulta tiene como finalidad socializar y recibir observaciones sobre la propuesta de Reglamento elaborado, asegurando la participación de los distintos actores del sector eléctrico y promoviendo la adopción de una regulación inclusiva y técnicamente fundamentada que contribuya al desarrollo sostenible de los sistemas aislados del país.

3.4 CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-CREE-03-2025 PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

En junio de 2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) lanzó el Concurso Público Internacional CPI-CREE-03-2025, orientado a la “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de Diseño y Construcción de Redes de Distribución”. Este proceso tuvo como propósito fortalecer el marco regulatorio aplicable a la planificación, diseño y construcción de las redes de distribución eléctrica del país, asegurando que dichas actividades se desarrollen bajo criterios técnicos, de seguridad y eficiencia alineados con las mejores prácticas internacionales.

Como resultado de este proceso, la CREE aprobó el Acuerdo CREE-121-2025, mediante el cual se adjudicó formalmente el proceso de contratación correspondiente al Concurso Público Internacional CPI-CREE-03-2025. Esta adjudicación representa un paso importante en la actualización y modernización de la normativa del subsector eléctrico, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio, la seguridad operativa de las redes y la sostenibilidad del sistema de distribución eléctrica nacional.

3.5 CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-CREE-01-2025 DENOMINADO “NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”

En mayo de 2025 se concluyó la recepción de ofertas correspondientes al Concurso Público Internacional No. CPI-CREE-01-2025, orientado a la “Elaboración de una Norma Técnica de Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas”. Este proceso tiene como finalidad desarrollar un instrumento normativo que establezca los requisitos técnicos y de seguridad aplicables al diseño y construcción de las subestaciones eléctricas que forman parte de los sistemas de transmisión y distribución del Sistema Interconectado Nacional (SIN), contribuyendo así a la estandarización, confiabilidad y eficiencia de la infraestructura eléctrica del país.

Como resultado del proceso de evaluación y adjudicación, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el Acuerdo CREE-120-2025, mediante el cual se formaliza la adjudicación del Concurso Público Internacional CPI-CREE-01-2025. Con esta decisión, la CREE reafirma su compromiso con el fortalecimiento del marco regulatorio del subsector eléctrico, impulsando la implementación de normas que promuevan la calidad, la seguridad y la sostenibilidad en el desarrollo de las instalaciones eléctricas a nivel nacional.

3.6 CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL NO. CPRI-CREE-02-2025 PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LOS USUARIOS REGULADOS

En junio de 2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) lanzó el Concurso Público Internacional CPI-CREE-03-2025, cuyo objetivo es la elaboración de una propuesta de elementos normativos para regular las actividades de diseño y construcción de redes de distribución eléctrica en el país. Esta consultoría tiene como propósito establecer estándares técnicos y regulatorios que fortalezcan el diseño, la construcción, la eficiencia y la seguridad de las redes de distribución, contribuyendo así a la modernización y sostenibilidad del sistema eléctrico nacional.

Asimismo, mediante el Acuerdo CREE-110-2025, la Comisión aprobó la adjudicación del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-02-2025, denominado “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados”. Esta iniciativa busca mejorar el marco normativo vigente en materia de medición eléctrica, promoviendo prácticas más precisas, transparentes y eficientes en la gestión de la energía para los usuarios regulados.

Actualmente, la consultoría se encuentra en su etapa inicial de ejecución, desarrollando reuniones técnicas entre equipos técnicos de la CREE, equipo consultor y las empresas distribuidoras de energía eléctrica, con el propósito de coordinar visitas a sus instalaciones y realizar entrevistas de diagnóstico. Estas actividades permitirán identificar aspectos clave, barreras, desafíos y oportunidades de mejora en la regulación existente, constituyendo un insumo fundamental para la elaboración de propuestas normativas que respondan a las necesidades reales del sector y fortalezcan el marco regulatorio nacional.

4.1 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y/O ENERGÍA

Licitación pública de largo plazo

Mediante la Resolución CREE-14-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, la CREE aprobó las bases de licitación del proceso de compra de capacidad firme y energía LPI-100-010-2021. Posteriormente, bajo la Resolución CREE-20-2025 de fecha 1 de agosto de 2025, aprobó la primera enmienda a las bases de licitación.

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 1500 MW más un margen de reserva del 10%, para un total de 1650 MW; la participación de tecnología variada de generación (renovables y no renovables), cumpliendo con la condición de ser centrales nuevas, es decir, centrales que no hayan sido instaladas ni utilizadas previamente en ningún sitio; una modalidad de contratación correspondiente a Build, Operate and Transfer (BOT) y un período de contratación de 15 años. Las etapas de entrada en operación comercial para las nuevas contrataciones se establecen para el segundo semestre de 2027, pudiendo iniciar suministro a partir de 2026; primer semestre de 2028 y primer semestre de 2029.

Licitación pública de corto plazo

Mediante la Resolución CREE-23-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, la CREE emitió y aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de las bases de licitación pública internacional de corto plazo para la compra de capacidad firme y/o energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 250 MW, la participación de tecnologías de generación que puedan garantizar potencia firme y fechas de entrada en operación comercial para abril de 2026 y abril de 2027.

Compras Mercado Eléctrico Regional (MER)

Mediante la Resolución CREE-27-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, la Comisión autorizó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que procediera a realizar un concurso público simplificado para contratar en el Mercado Eléctrico Regional (MER) hasta un máximo de 80 MW mediante la modalidad de contratos firmes por un período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

4.2. Supervisión de planes de expansión del sistema

En atención de la socialización realizada por el Centro Nacional de Despacho (CND) del Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) 2026-2035 el 3 de septiembre del presente año y la puesta pública para recepción de comentarios, la CREE mediante oficio remitió al CND sus consultas, observaciones y solicitud de información complementaria sobre la propuesta considerando que el artículo 13, literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que este plan debe ser elaborado por el operador del sistema para servir de insumo en la preparación del plan de expansión de la red de transmisión realizada cada dos años y que el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) dispone que dicho plan indicativo orientará las necesidades de contratación de los agentes compradores y que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a su juicio puede requerir modificaciones de este.

4.3. Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN)

A través del proyecto de “Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN)” publicado en la página web de la CREE, se presentan informes interactivos de Power BI que compilan datos en visualizaciones y tablas, permitiendo observar la evolución de variables clave del mercado eléctrico nacional. Las tres secciones que lo componen se muestran en la imagen a continuación.



Producción, Capacidad Instalada y Demanda

Informe interactivo que ofrece una visión integral del sistema eléctrico nacional, permitiendo explorar datos clave como la generación eléctrica, la capacidad instalada y la demanda del sistema. Además, incluye información relevante sobre la participación en el mercado, las importaciones y exportaciones, y los costos de generación.

[Ver más >](#)



Mercado Eléctrico de Oportunidad

Informe interactivo que brinda una visión detallada del comportamiento del mercado de oportunidad en el sistema eléctrico nacional, permitiendo explorar datos de generación horaria en el mercado de oportunidad, así como la evolución de los costos marginales nodales del sistema.

[Ver más >](#)



Costos Marginales Georreferenciados

Informe interactivo que permite visualizar los costos marginales nodales del Sistema Interconectado Nacional (SIN) de manera georreferenciada.

[Ver más >](#)

Fuente: <https://www.cree.gob.hn/mercados-electricos/>

05

REUNIONES CON REGULADORES DE A.L



En fecha 03 de julio 2025 a través de las Direcciones de Planificación y Coordinación de Gestión, Regulación y Fiscalización, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de Honduras sostuvo una reunión con representantes del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) de Perú. Lo anterior con la finalidad de abordar temas clave relacionados con los procesos de fiscalización del subsector eléctrico, buscando fortalecer las capacidades institucionales a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Fuente: <https://n9.cl/nkrx>

En fecha 20 de agosto 2025 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a través de sus Direcciones de Coordinación y Gestión, Regulación y Fiscalización, participó en la capacitación “Teoría y Práctica del Control de Estabilidad en Sistemas Eléctricos”. Este importante espacio fue organizado por la Secretaría de Energía (SEN) y la Organización para el Desarrollo y la Cooperación en la Interconexión Energética Mundial (GEIDCO) de la República Popular China.

Con esta participación, reafirmamos nuestro compromiso institucional de fortalecer las capacidades técnicas y aportar al desarrollo de un sector energético más eficiente, seguro y sostenible para Honduras.

Fuente: <https://n9.cl/6cix1>



ACTIVIDADES DE LA CREE



En fecha 14 de julio 2025, Comisionado de la CREE y de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participa en reunión de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica que se desarrolla en San Salvador, El Salvador en "Discusión del Regulador sobre tercer protocolo", con el fin de eficiente la regulación en el Mercado Eléctrico Regional.

Fuente: <https://n9.cl/obxis>

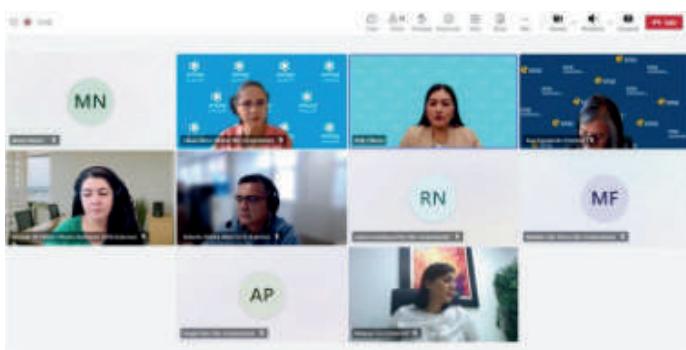
El 21 de agosto la CREE publica: Wilfredo Flores, Ph.D., Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de Honduras y de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), participa en el Simposio CIER de Redes y Ciudades Inteligentes 2025 en Medellín, Colombia.

En el Panel “Acciones en Política y Regulación de Redes Inteligentes (Países LATAM)”, donde participan expertos en energía de Brasil, Costa Rica y Colombia, el Dr. Flores comparte la experiencia hondureña y regional en la modernización de la regulación para acompañar los avances tecnológicos en el sector eléctrico.

Fuente: <https://n9.cl/9ufmc>



ACTIVIDADES DE LA CREE



En fecha 23 de julio 2025, la Directora de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional de la CREE, Kelly Olivera, presentó junto a su equipo, ante el Grupo de Trabajo de Comunicaciones de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) resultados obtenidos de la campaña “Verano Sostenible”, desarrollada durante la época de mayor consumo energético en Honduras.

ARIAE reúne a los entes reguladores de más de 20 países iberoamericanos, con el fin de intercambiar buenas prácticas, experiencias y fortalecer la regulación del sector energético en la región.

Fuente: <https://n9.cl/mf507x>

n fecha 24 de julio 2025, el Comisionado de la CREE Wilfredo Flores, Ph.D., miembro de la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), asiste a la Reunión Presencial de la Junta de Comisionados 200-2025 que se desarrolla en Guatemala. Durante este encuentro, se abordan temas clave relacionados con una regulación eficaz del servicio eléctrico a nivel regional.

Fuente: <https://n9.cl/8dhfj>



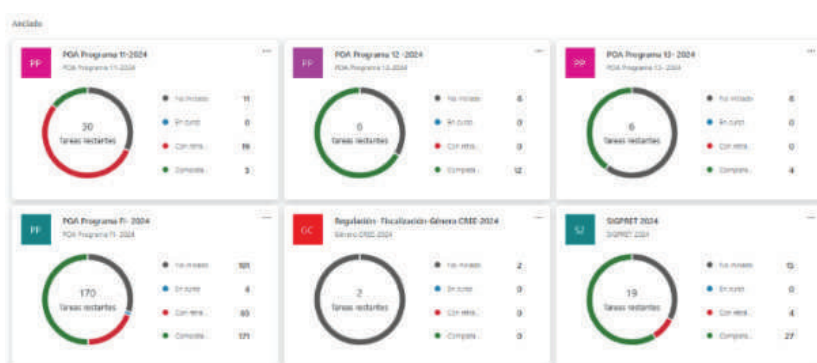
06

ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida y que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del Gobierno de la República, es por tal razón que en el tercer trimestre se continuó con el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA.

A continuación, se presentan las actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión publicadas en las redes sociales de la CREE en el tercer trimestre:

6.1 MONITOREO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



La Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión continuó con el seguimiento y monitoreo de la producción de la producción programada en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 por medio de la herramienta Microsoft Planner, de los programas 11, 12, 13 y Programa de Fortalecimiento Institucional, asimismo, se establecieron reuniones mensuales de manera estratégica con todas las Direcciones de la CREE con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la institución.



6.2 PARTICIPACIÓN EN EL DESAYUNO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MUJERES EN ENERGÍA, EN FECHA 16 DE AGOSTO 2025

La Directora de Planificación y Coordinación de Gestión y la Analista de Género de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica participaron en el Desayuno Nacional de Construcción de Redes de Mujeres en Energía, organizado por OLADE junto a la Secretaría de Energía, la Asociación de Mujeres en Energía de Chile y el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras. El encuentro buscó promover la asociatividad y fortalecer la participación femenina en el sector energético, impulsando el intercambio de experiencias y el desarrollo de capacidades. Con la creación de la Red Nacional de Mujeres en Energía, se pretende potenciar el papel de la mujer en el sector y contribuir a la sostenibilidad e innovación, en línea con la Red Latinoamericana y Caribeña de Mujeres en Energía (RedLACME).

Fuente: <https://n9.cl/6j15vc>

ACTIVIDADES DE LA COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN) DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE ELÉCTRICA (CREE).

Se detalla un resumen de los Documentos aprobados durante el III trimestres del año 2025.

El jueves 17 de Julio, 2025 se realizó la reunión mensual COCOIN.

Los temas a tratar fueron los productos COCOIN correspondientes al mes de Julio:

- Anexo 7 Ficha de indicador
- Presentación del Boletín de Promoción de Control Interno Institucional II Trimestre
- Anexo 35 Informe de cumplimiento de la Planificación Institucional (PEI, POA)
- Anexo 33: Actividades de control relevantes sobre los procesos de gestión de seguridad.
- Informe semestral de actividades realizadas del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo
- Informe semestral de monitoreo y evaluación al cumplimiento del PACC (incluir todas las modalidades de compra)

 CREE COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)	NCI-TSC/133-00
	FICHA DE INDICADOR PROGRAMA 12	Formulario 7 -CREE

Institución:	Nombre de la Institución
Objetivo:	Optimizar el control de la aplicación de la normativa y la calidad del servicio eléctrico a nivel nacional, asegurando la transparencia y efectividad en las licitaciones de generación y transmisión, para garantizar un suministro eléctrico confiable y eficiente.
Indicador:	Número de informes de supervisión de cantidad de MWV contratados mediante licitaciones/Total de MWV contratados
Metas del indicador:	1
Descripción:	Analiza la comparación entre los MWV contratados a través de licitaciones y el total de MWV contratados, evaluando la proporción y eficiencia de ambos.
Unidad de medida:	Informe
Fórmula de cálculo:	Informe de Cantidad de MWV contratados mediante licitaciones planeadas / Total de MWV contratados
Variables:	Número de Informe de Cantidad de MWV contratados mediante licitaciones planeadas / Total de MWV contratados
Línea de base:	0
Fuente/s de datos:	Dirección de Fiscalización, Agentes del Mercado eléctrico nacional.
Métodos de recolección:	Reportes, estudios, fiscalizaciones, inspecciones, entre otros métodos.
Desagregación:	N/A
Comentarios:	Este indicador está programado en el PEI para ejecutarse en el año 2025, 2026, 2027.

CÓDIGO INSTITUCIONAL		COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)		NCI-TSC311-02	
		INFORMES DE CUMPLIMIENTO		Formulario 15-CREE	
OBJETIVO:		Verificar objetivamente el grado de cumplimiento de la planificación institucional			
NOMBRE PLAN:		Programa 13- Determinación de tarifas de transmisión y distribución, tarifas a usuarios finales y otros precios regulados.			
RESPONSABLE PRINCIPAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN:		Dirección de Regulación			
PERÍODO DEL INFORME:		II Trimestre 2025			
(I) METAS / ACTIVIDADES PROGRAMADAS (Escribir las metas que consten en el plan, seguidas de sus principales actividades. En caso de no estar en su totalidad, escribir solamente las actividades)			(II) INDICADORES		
No.	Detallar las actividades planificadas	Escrita SI/ NO de acuerdo con el cumplimiento (Presionar a la meta y acordados, escribir el grado de cumplimiento o incumplimiento)	Explicación de incumplimientos (Registrar los motivos de los incumplimientos de metas y actividades)	No.	Detallar los indicadores según el plan
1	Producto final 1-Ajustes tarifarios de las empresas distribuidoras aprobados y remitidos para su publicación en el diario oficial La Gaceta Ier trimestre 2025	100%	N/A	1	Número de ajustes tarifarios de las empresas distribuidoras aprobados y remitidos para su publicación en el diario oficial La Gaceta
2	Producto final 1-Ajustes tarifarios de las empresas distribuidoras aprobados y remitidos para su publicación en el diario oficial La Gaceta 2do trimestre 2025	100%	N/A	2	Número de ajustes tarifarios de las empresas distribuidoras aprobados y remitidos para su publicación en el diario oficial La Gaceta
3	Producto final 2- Informes de compra de energía y potencia elaborados y remitidos al directorio de Comisionados	N/A	Producto final que tiene fecha de entrega hasta el 31 de diciembre 2025 actualizado.	4	Número de informes de compra de energía y potencia elaborados y remitidos al directorio de Comisionados
4	Producto intermedio 1- Informe de análisis comparativo entre los costos de generación de energía y potencia presentados por la ENEE y el valor obtenido en la tarifa, elaborado mes de junio 2025	100%	N/A	5	Número de informes de análisis comparativo entre los costos de generación de energía y potencia presentados por la ENEE y el valor obtenido en la tarifa, elaborados
CONCLUSIONES					
Cumplimiento del 100% de lo planificado en el Plan Operativo Anual para el II trimestre del 2025.					
Elaborado por: Carolina Argüello Jefa de la Unidad de Planificación y Evaluación		Revisado por: Jorge Nuñez Director de la Dirección de Regulación		Aprobado: Virgilio Padilla Comisionado Presidente	
Firma: 		Firma: 		Firma: 	
Fecha: 14/07/2025		Fecha: 14/7/2025		Fecha:	



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**INFORME SEMESTRAL DE MONITOREO Y
EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PACC**

I SEMESTRE 2025

ELABORADO POR: Vilma Alejandra Zuniga
Analista Administrativo I

REVISADO POR: Argelia María López Oliva
Directora Financiera Administrativa

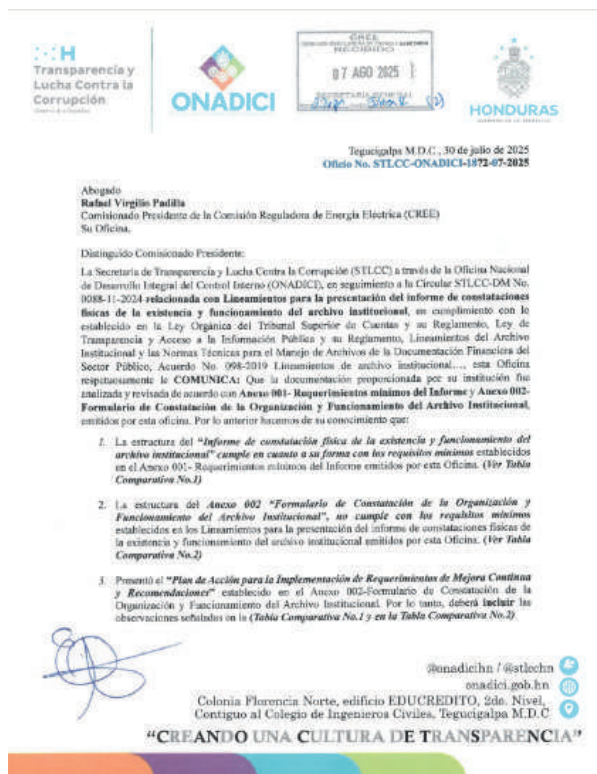
APROBADO POR: Rafael Virgilio Padilla
Comisionado Presidente





El jueves 28 de agosto, 2025 se realizó la reunión mensual del Comité de Control Interno . Se desarrollaron los siguientes temas y productos COCOIN del mes de agosto:

1. Visita de mejora continua II (ONADICI-COCOIN-CREE) Componente 100 Entorno de Control PCI-130-00 Planificación en toda la organización (agendada del 18 al 26 de agosto) A la espera de Circular de ONADICI.
2. "Informe de cumplimiento de la Guía de Control Interno de buenas prácticas para el fomento, desarrollo e inclusión de personas con discapacidad". (envío de oficio)
3. Seguimiento al Oficio No. STLCC-ONADICI-1872-07-2025 relacionado con las subsanaciones al informe de constatación física de la existencia y funcionamiento del archivo institucional.
4. En seguimiento al Oficio No. STLCC-ONADICI-1673-07-2025: Oficio No. CREE-302-2025: Publicación de Concurso Público Meritocrático para la contratación del Auditor Interno





El día Viernes 19 de Septiembre, 2025 se realizó la reunión mensual COCOIN. Los puntos de agenda fueron los siguientes:

Productos COCOIN mes de Septiembre:

- Anexo 38 Determinación, recaudación y custodia de los ingresos
- Informe de actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente.
- Consultoría para el manual del archivo institucional
- Proceso de concurso meritocrático para la contratación del Auditor Interno.

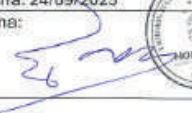
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA		NCL-TSC/332-04	
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA		DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CUSTODIA DE LOS INGRESOS	
Las instituciones deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCL-TSC:			
No.	ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN	SI	NO
1	El Director responsable de la Administración Financiera Institucional, observando las normativas aplicables, y con la participación de áreas directivas de la entidad, establecerá que los ingresos, por cualquier medio, recaudación directa, mediante transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito o otros medios de pago, deben compararse los valores que consten en la determinación con el valor recaudado y ser registrados y depositados inmediatamente de acuerdo con las normas contables y legales aplicables, que entre otros aspectos obligo a que se cree una cuenta específica de ingresos.	SI	
2	Los recaudadores directos por medio de ventas o de otros medios deberán efectuarse utilizando cajas registradoras, a fin de que facilite la verificación de su integridad en cualquier momento, mediante arqueos sorpresa realizados por personal autorizado, que deje constancia documentada de los valores encontrados, comparados con los que consten en la caja registradora. Cualquier diferencia o novedad, deberá ser comunicada al Director del Área Financiera. Los valores pendientes de depósito deberán ser custodiados por la persona asignada para esta actividad, que contará con cajas de seguridad para proteger los recursos de la entidad. Los documentos de respaldo de los ingresos, así como de los arqueos y otras novedades, deberán ser archivados de acuerdo con las normas establecidas en la entidad.	SI	




CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Comité de Probidad y Ética
Septiembre 2025

Elaborado por: Josué Caballero Presidente Comité Probidad y Ética	Revisado por: Licda. Anny Valladares Coordinadora COCOIN-CREE	Aprobado por: Abogado Virgilio Padilla Comisionado Presidente
Fecha: 11/09/2025	Fecha: 24/09/2025	Fecha: 24/09/2025
Firma: 	Firma: 	Firma: 



08

ACTIVIDAD COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

En fecha 9 de julio 2025 el equipo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) participó en una importante jornada de inducción impartida por representantes del Tribunal Superior de Cuentas.

Durante la actividad, se abordó la relevancia de contar con un Comité de Probidad y Ética Institucional, así como el proceso para su conformación por segunda ocasión.

La participación de los funcionarios reafirma el compromiso de la CREE con una gestión fundamentada en la integridad, la rendición de cuentas y el servicio público transparente.

Fuente: <https://n9.cl/92spq>



El 12 de agosto la CREE pública: Juramentación del nuevo Comité de Probidad y Ética y Comité Adjunto de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica período 2025-2027, por parte del Comisionado Presidente Abg. Rafael Virgilio Padilla y la Abg. Gaudy Aguilera y la Lic. Mariana López representantes del Tribunal Superior de Cuentas.

El Comité de Probidad y Ética fue elegido por todos los colaboradores de la CREE luego de un proceso promoción y elecciones con una excelente participación.

El nuevo Comité de Probidad y Ética está integrado por:

Ing. Josué Caballero - Presidente

Abg. Vilma Zuniga - Secretaría

Ing. Dany Hernández - Vocal I

Kenia Flores - Vocal II

Yasser Nuñez - Vocal III

Comité Adjunto:

Lic. Cinthia Yu Shan

Abg. Alisson Manzanares

Lic. Lindembergh Sabillón

Fuente: <https://n9.cl/0o9og>



REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO



En la fecha 2 de julio 2025, Comisionados de la CREE, Wilfredo Flores Ph.D. e Ing. Leonardo Deras, participan en taller informativo dirigido a potenciales oferentes de la licitación internacional de 1500 MW de capacidad firme y energía. Este espacio refuerza el compromiso con la transparencia del proceso. Participa también QUANTUM AMÉRICA, consultor internacional que apoya a la ENEE y al mercado eléctrico en este proceso. El taller involucra a empresas del subsector eléctrico.

Fuente: <https://n9.cl/qtkg8>



En fecha 4 de julio 2025, Comisionados de la CREE, el Ministro de Energía y Gerente Interino de la ENEE, junto a representantes de la Junta de Licitación, dieron a conocer avances en el proceso de licitación de los 1500 MW de potencia firme y energía.

Además, presentaron un resumen de la semana informativa y destacaron la participación del consultor internacional Quantum mismo que cuenta con experiencia en más de 40 licitaciones a nivel centro americano y en la región.

Fuente: <https://n9.cl/yzqmx>

En fecha 4 de julio 2025, Comisionado de la CREE y de la CRIE, Wilfredo Flores Ph.D., y el director de Regulación de la CREE participaron junto al Ministro de Energía y Gerente Interino de la ENEE Erick Tejada, Viceministro de la SEN Tomas Rodríguez y representantes de la Junta de Licitación, en el cierre oficial de la misión de Quantum, consultor internacional contratado por la ENEE en el marco de la Licitación Pública Internacional para la compra de 1500 MW de potencia firme y energía. Este proceso estratégico tiene como objetivo garantizar el suministro eléctrico confiable para la demanda nacional con suficiente antelación, con criterios de transparencia, competencia y sostenibilidad.

Fuente: <https://n9.cl/4xsss>



En fecha 16 de julio 2025 Comisionados y equipos técnicos de la CREE se reunieron con el Ministro de Energía y Gerente Interino de la ENEE, Erick Tejada, para avanzar en: finalización de estudios tarifarios en Roatán, Guanaja y Útila y valorización de activos de la ENEE para efectos tarifario.

Con el fin de realizar un trabajo conjunto en beneficio de los usuarios del servicio eléctrico en la zona insular del país y en tierra firme.

Fuente: <https://n9.cl/o6rlg>

El 14 de agosto, el Directorio de Comisionados de la CREE, junto al equipo técnico y legal de la Comisión, participó en una reunión con el Ministro de la SEN y Gerente Interino de la ENEE, Erick Tejada, Ph.D.; el Viceministro de la SEN, Tomás Rodríguez; así como equipos técnicos de la SEN y la ENEE, para discutir los avances en la licitación de los 1,500 MW.

Fuente:

<https://www.facebook.com/share/p/1FZazEeyjk/>



10

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

Comisionado de la CREE y de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participó en Foro de UNE TV con el Periodista Rony Martinez abordando el Tema: Rebaja Histórica del 10.17% a la Tarifa de Energía Eléctrica en Honduras. <http://www.unetvhn.com/en-vivo/>

Fuente: <https://n9.cl/bqr55>



En fecha 2 de julio el comisionado presidente de la CREE, Abg. Rafael Virgilio Padilla acompañado por el Director de Asesoría Jurídica Jimmy Aguilar, junto al Ministro de Gobernación Justicia y Descentralización Tomás Vaquero y el Ministro de Aduanas Fausto Calix participan en ceremonia de inauguración del Molino Número 4 de Cementos del Norte S.A. (CENOSA), mismo que cuenta con una capacidad de producción de 140 toneladas de cemento, el más grande de Honduras, contribuyendo a la generación de empleo en el país.

Fuente: <https://n9.cl/715wb>



Conozca cálculo de tarifas tercer trimestre 2025 en el que refleja una reducción histórica a la tarifa de electricidad del 10.7 %.

<https://www.cree.gob.hn/informe-trimestral-de-tarifas/>

Fuente : <https://n9.cl/hjpiy>



En fecha 14 de julio, comisionado presidente de la CREE, Abg. Rafael Virgilio Padilla participa en el Foro La Entrevista con el Licenciado Raúl Valladares en el que abordan el Tema: Sistema de Transmisión de Resultados enfrenta a consejeros del CNE y a la dirigencia política. <https://canal11.hn/en-vivo/>

Fuente : <https://n9.cl/2pe95a>

En fecha 14 de julio, estudiantes de la carrera de Ingeniería en Energía Renovable de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), realizan visita académica a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), donde Comisionados, Directores y Jefes de diversas áreas expusieron sobre las funciones de la Comisión como ente regulador del subsector eléctrico del país.

Fuente: <https://n9.cl/9qcbm>



En fecha 15 de julio la CREE público: Comisionado de la CREE y de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participará como Orador principal por Honduras del 22 al 25 de septiembre en el Latam Geothermal Congress El Salvador 2025 conozcamos un poco más de su trayectoria.

Fuente : <https://n9.cl/ypg0h>



El 30 de julio la CREE pública: Te invitamos a escuchar nuestro Podcast - CREE, sobre Regulación de Sistemas de Almacenamiento de Energía, vea aquí <https://youtu.be/eNHyl6bGk0>

Fuente: <https://n9.cl/zitqa>

En fecha 31 de julio 2025, la CREE sigue regulando con Justicia Social beneficiando a los pobladores de Guanaja con una rebaja de 12.94% a la Tarifa de electricidad.

Fuente: <https://n9.cl/8k3dxt>



El 1 de agosto la CREE pública: Justicia Social desde la CREE para los Usuarios. Aprobamos un nuevo reglamento del Servicio Eléctrico de Distribución. #XiomaraSícumple
Fuente: <https://n9.cl/uzi5n>

¡ESTAMOS HACIENDO JUSTICIA SOCIAL!



Directorio de Comisionados de la CREE aprueba el nuevo **Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución** que desarrolla las disposiciones de la relación comercial entre la empresa distribuidora para con los usuarios del servicio eléctrico.

Con el que garantizamos la protección de los derechos de los usuarios finales, como:

- 01** La aplicación de tarifas justas que reflejen los costos reales y sean aprobadas por la CREE
- 02** Fortalecer los procesos de gestión comercial y atención a los usuarios

Lo anterior en tenor de las disposiciones definidas en el marco legal vigente.




Xiomara
Si cumple

CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Le invitamos a participar en la **Licitación Pública Internacional de la ENEE** para la compra de

1500 MW DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA



Visita el portal de licitación y conoce todos los detalles:
<https://licitaciones.enee.hn>

¡El futuro energético de Honduras está en sus manos!

El 5 de agosto la CREE público: Participa
<https://licitaciones.enee.hn/>
Fuente : <https://n9.cl/c540d>

El 5 de agosto la CREE pública: Comisionado Presidente de la CREE, Abg. Rafael Virgilio Padilla participa en el Foro La Entrevista con el Licenciado Raúl Valladares en el que abordan el Tema: Humo blanco, alcanzan acuerdos en el CNE y se pone fin a incertidumbre rumbo a las elecciones generales
<https://canal11.hn/en-vivo/>
Fuente: <https://n9.cl/nlj85>



En fecha 6 de agosto 2025, el Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), aprobó el Acuerdo CREE-07-2025 sobre los: Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía. Este acuerdo representa un gran logro para el avance del futuro energético del país lo que permitirá almacenar energía y ser utilizada de forma eficiente.

Fuente: <https://n9.cl/wg915>



CONCURSO PRIVADO

Le invitamos a participar en el siguiente concurso:

"Determinación de Ofertas de Referencia para Evaluación Económica de la Licitación Pública de Compra de Capacidad Firme y Energía, LPI-100-010-2021"

CPRI-CREE-06-2025

Fecha de Inicio: 6 de agosto de 2025 - 11:06:00 a.m.
Fecha Cierre: 26 de agosto de 2025 - 11:00:00 a.m.

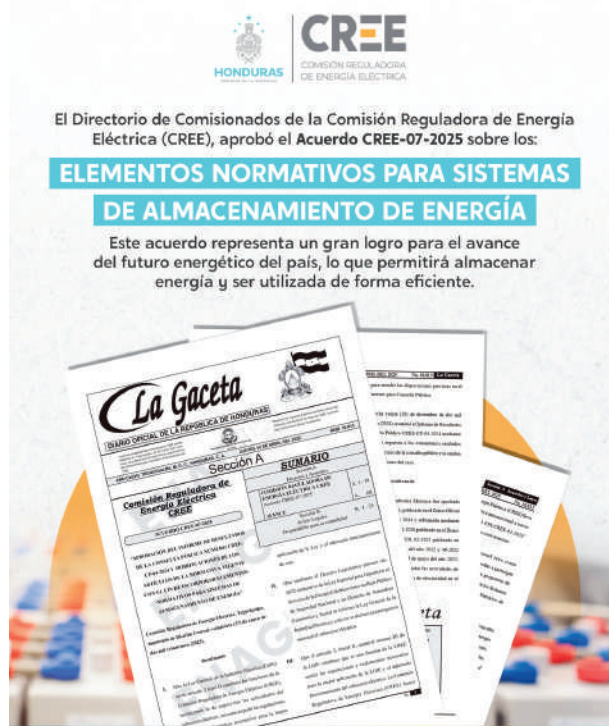


El 7 de agosto la CREE pública: La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de Honduras anuncia con orgullo la participación del Comisionado Wilfredo C. Flores, PhD, en Renpower Centroamérica: Triángulo Norte 2025.

Este importante foro regional se celebrará el 3 y 4 de septiembre en Ciudad de Guatemala, y reunirá a líderes clave del sector energético para impulsar soluciones compartidas hacia un futuro energético resiliente en el Triángulo Norte.

El Comisionado Flores se unirá al panel de líderes regionales para compartir la visión y avances de Honduras en materia de regulación, atracción de inversiones y transición energética.

Fuente: <https://n9.cl/ah7a9>



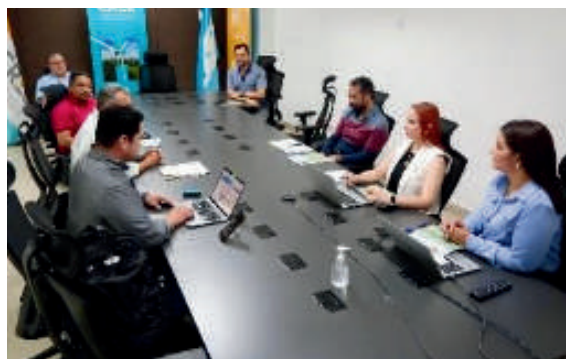
EEl 6 de agosto la CREE público: Atención vea aquí <http://bit.ly/4owp41d>

Fuente : <https://n9.cl/p4zws>



El 11 de agosto la CREE pública: Comisionados de la CREE, Doctor Wilfredo Flores y el Ing. Leonardo Deras junto a Directores de la Comisión participan en reunión con el representante de IEEE Sección Honduras Ing. Carlos Sierra y representantes de IEEE Sección Guatemala quienes compartieron información sobre el IEEE IAS Electric Safety Workshop ESW a realizarse del 15 al 17 de octubre enfocado en Seguridad Eléctrica.

Fuente : <https://n9.cl/6kgbd>



El 12 de agosto la CREE pública : Comisionados de la CREE Abg Rafael Virgilio Padilla y el Ing Leonardo Deras participan junto a la Presidenta del CIMEQH Ing.Diana Solis en presentación de Huawei impartida por los expertos en temas energéticos, Yugi Zhang y Diomedes Quijano sobre Grid Forming & Safety Key Technologies For Renewable Energy Transformation in Honduras.El evento contó con la presencia del CEO de Huawei en Honduras Vicente Wu y el Gerente de Desarrollo de Negocios de Huawei Honduras Ing. Francisco Hernandez Pon.

Fuente: <https://n9.cl/7hd112>

El 13 de agosto la CREE pública: La CREE presente en Expo Alemania 2025

Este miércoles 27 de agosto, el Comisionado Wilfredo Flores, PhD, participará como invitado en el panel:

"Tecnología alemana en proyectos estratégicos para el país: Licitación 1500 MW en Honduras"

Hotel Honduras Maya

En el marco de la Expo Alemania 2025, organizada por la Cámara de Comercio e Industria Hondureño-Alemana (AHK).

La CREE reafirma su compromiso de impulsar proyectos de energía sostenible y fortalecer la matriz energética nacional con transparencia y visión de futuro.

Fuente: <https://n9.cl/bbmnd6>



El 18 de agosto la CREE pública: En la CREE seguimos trabajando para garantizar un buen suministro de energía a precios competitivos, por el desarrollo de Honduras#XiomaraSíCumple
Fuente: <https://n9.cl/2rhce>



CONSULTA PÚBLICA

Le invitamos a participar en la siguiente consulta pública:

"Modificaciones al Reglamento de Tarifas y Norma Técnica de Calidad de la Distribución asociadas a la determinación de senderos de Reducción de Pérdidas y mejora de Calidad de Distribución"

CREE-CP-08-2025

Fecha de Inicio: 20 de agosto de 2025 - 2:00 p.m.
Fecha de Cierre: 26 de agosto de 2025 - 02:00 p.m.



En fecha 21 de agosto 2025 equipos de Fiscalización y de Asesoría Jurídica de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), realizan Fiscalización de actividades del subsector eléctrico que desarrolla Cervecería Hondureña en San Pedro Sula, Cortés.
Fuente: <https://n9.cl/bt5vp>



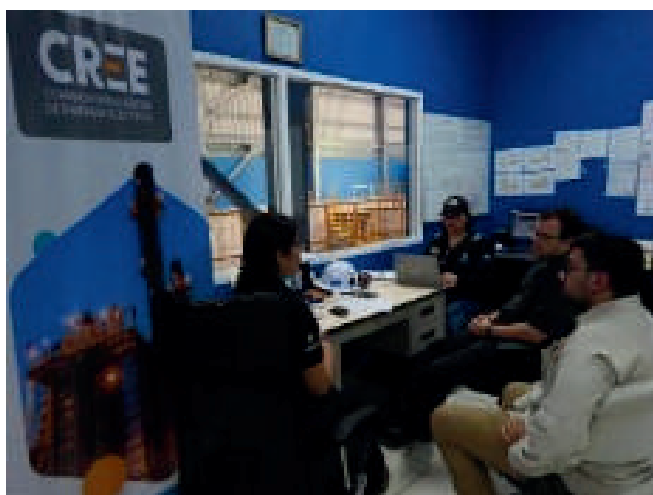
El 20 de agosto la CREE pública : Atención vea aquí <https://www.cree.gob.hn/consulta-publica/#CREECP082025>

Fuente : <https://n9.cl/cumpi>



En fecha 25 de agosto 2025, continuando con las visitas en campo, equipos técnicos de Fiscalización y Asesoría Jurídica de la CREE realizan Inspección de Registro Público a central hidroeléctrica HIDROCEL ubicada en Omoa Cortés.

Fuente: <https://n9.cl/dtiqs>



En fecha 26 de agosto 2025, en el marco de la Inspección de verificación del Registro Público, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), equipos técnicos de la Dirección de Fiscalización y de la Asesoría Jurídica realizaron una inspección a la Sociedad Empresa Generadora El Reto S.A. de C.V. (EGERETO), ubicada en Omoa, Cortés.

Fuente: <https://n9.cl/i1fcu3>

En fecha 27 de agosto, en cumplimiento del Artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), equipos técnicos de Fiscalización y Asesoría Jurídica de la CREE realizaron inspección a la hidroeléctrica Generación Renovable y Ambiental S.A. (GENERA) en San Juan Pueblo, La Masica, Atlántida.

Fuente: <https://n9.cl/5znz6c>



En fecha 28 de agosto, en el marco de la verificación del Registro Público en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), equipos técnicos de Fiscalización y de Asesoría Jurídica realizan inspección a las centrales hidroeléctricas Matarras y Mangungo, ubicadas en Mezapita, Arizona, departamento de Atlántida.

Fuente: <https://n9.cl/n4uggp>



En fecha 29 de agosto 2025 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a través de sus equipos técnicos de Fiscalización y Asesoría Jurídica, lleva a cabo inspecciones de verificación del Registro Público de la Industria Eléctrica, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la LGIE. En esta ocasión, la supervisión se realizó en la Hidroeléctrica SEMSA, ubicada en Mezapita, Arizona, Atlántida, reafirmando el compromiso de la CREE con la transparencia, la seguridad jurídica y el fortalecimiento del sector eléctrico nacional.

Fuente: <https://n9.cl/trufw>

En fecha 10 de septiembre 2025 como parte del compromiso institucional la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a través de sus equipos técnicos de Fiscalización y Asesoría Jurídica, realizó una inspección de verificación de registro público en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE). La visita se efectuó a la Empresa CENIT S.A DE C.V., ubicada en el municipio de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara.

Fuente: <https://n9.cl/x0lyl>



En fecha 10 de septiembre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) realiza inspección a la Sociedad Hidroeléctrica Agua Verde S.A. de C.V., ubicada en San Francisco de Yojoa, Cortés, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE). Con estas acciones, la CREE reafirma su compromiso de garantizar la transparencia, el cumplimiento normativo y la correcta operación de la industria eléctrica en el país.

Fuente: <https://n9.cl/lfajr>



En fecha 23 de septiembre 2025, la Dirección de Fiscalización presenta Informe de Actividades realizadas durante el III Trimestre de 2025 en las que resaltan la Supervisión de Subsidios, Informe de Mejoras de Calidad y Fiscalizaciones a distintas empresas generadoras esto enmarcado en el Plan Operativo Anual de la CREE del presente año.

Fuente: <https://n9.cl/kqbbqlj>

En fecha 26 de septiembre, el Director, Jefes y personal técnico del área de Fiscalización de la CREE participaron en una capacitación sobre el uso del software DranView, seguridad eléctrica y manejo de equipos Dranetz. Con estas acciones, la CREE reafirma su compromiso con la formación continua y la excelencia técnica en beneficio del sector eléctrico.

Fuente: <https://n9.cl/rdcb3>



11

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

TEAM BUILDING

En el mes de julio, la Dirección de Talento Humano organizó, en coordinación con CRECERH, la jornada de team building “Construyendo Juntos”, enfocada en fortalecer el trabajo en equipo y la integración entre colaboradores. La actividad resultó todo un éxito, ya que permitió a los participantes estrechar lazos, mejorar la comunicación y comprender que la colaboración y el apoyo mutuo son clave para alcanzar resultados positivos y sostenibles.

Además de promover la integración, este espacio contribuyó a desarrollar habilidades blandas como el liderazgo, la empatía, la resolución de conflictos y la confianza interpersonal, factores fundamentales para potenciar el rendimiento individual y colectivo. Estas dinámicas refuerzan el compromiso institucional de fomentar un ambiente laboral saludable, motivador y orientado a resultados.



CONCURSOS PÚBLICOS :

Se llevó a cabo el lanzamiento de diversos concursos públicos para cubrir las plazas vacantes disponibles en la institución. Estos procesos se desarrollaron con criterios de transparencia y objetividad, permitiendo que los postulantes participaran en condiciones claras y ordenadas.

El propósito de estas convocatorias fue atraer perfiles idóneos que respondieran a las necesidades técnicas y estratégicas de cada unidad, asegurando la incorporación de talento que contribuya al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos del mismo. Asimismo, este mecanismo amplió la base de candidatos y promovió la competitividad en los procesos de selección.



VACANTES ABIERTAS PARA LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Estamos en busca de contratar personal para los siguientes cargos:

- Analista de Ajustes Tarifarios
- Analista en Regulación de Sistemas Eléctricos
- Técnico en Monitoreo de Mercados



VACANTE ABIERTA PARA CARGO DE ANALISTA DE AJUSTES TARIFARIOS PARA FORMAR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

OBJETIVO GENERAL DEL CARGO:
Apoyar a la jefatura del Departamento de Tarifas con el cálculo para determinar los ajustes tarifarios y demás cálculos relacionados con las tarifas de electricidad que establece la Ley General de la Industria Eléctrica.

NIVEL EDUCATIVO:

- Grado de ingeniería eléctrica a nivel de licenciatura.
- Maestría en ingeniería eléctrica, finanzas, economía o áreas afines al puesto (deseable).

CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS:

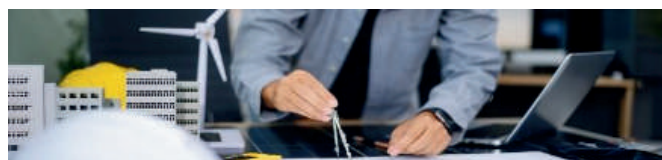
- Normativa del sector eléctrico hondureño.
- Análisis numérico y matemáticas financieras.
- Mercados eléctricos.
- Tarifas.
- Análisis de sistemas de potencia.
- Manejo de herramientas de inteligencia de negocio y análisis de datos como Excel, Power BI, Python, etc.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia mínima de 3 años en empresas del subsector eléctrico.

BASES PARA APLICAR: Los interesados deberán llenar el Formulario de Postulación a Plaza Vacante. Favor leer cuidadosamente las instrucciones específicamente en la carpeta que deben adjuntar en dicho formulario. No se recibirán postulaciones en otro formato.

FECHA PARA APLICAR: Martes 26 de agosto a las 12:00 med. hasta el viernes 29 de agosto a las 5:00 p.m. de 2025.

VACANTE ABIERTA PARA CARGO DE ANALISTA EN REGULACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS PARA FORMAR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

OBJETIVO GENERAL DEL CARGO:
Desarrollar, actualizar y mejorar el marco regulatorio de la industria eléctrica.

NIVEL EDUCATIVO:

- Grado de ingeniería eléctrica a nivel de licenciatura.
- Maestría en ingeniería eléctrica, regulación, operación, planificación de sistemas eléctricos o áreas afines (indispensable).

CONOCIMIENTOS DESEADOS:

- Regulación del subsector eléctrico hondureño con énfasis en el mercado eléctrico.
- Manejo de herramientas de administración de proyectos y análisis de datos tales como MS-Project, Excel, Power BI, Tableau, etc.
- Legislación y normativas del sector eléctrico.
- Funcionamiento del mercado eléctrico y tarifas.
- Calidad y seguridad en el suministro de energía.
- Herramientas de análisis y modelado eléctrico.

HABILIDADES Y COMPETENCIAS:

- Capacidad analítica y de interpretación normativa.
- Atención al detalle y rigurosidad en el análisis técnico.
- Habilidad para la redacción de informes técnicos.
- Trabajo en equipo y comunicación efectiva.
- Proactividad y actualización constante en cambios regulatorios.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia mínima de 3 años en empresas del subsector eléctrico.
- Se requiere experiencia en algunos de los siguientes ámbitos (se valorará contar con experiencia en todos ellos):
 - Desarrollo de normativa dentro del subsector eléctrico.
 - Empresas de generación, transmisión y distribución eléctrica.
 - Organismos reguladores y entidades gubernamentales.
 - Consultorías especializadas en el sector energético.
 - Empresas de energías renovables y eficiencia energética.

BASES PARA APLICAR: Los interesados deberán llenar el Formulario de Postulación a Plaza Vacante. Favor leer cuidadosamente las instrucciones específicamente en la carpeta que deben adjuntar en dicho formulario. No se recibirán postulaciones en otro formato.

FECHA PARA APLICAR: Martes 26 de agosto a las 12:00 med. hasta el viernes 29 de agosto a las 5:00 p.m. de 2025.



12

CAPACITACIONES

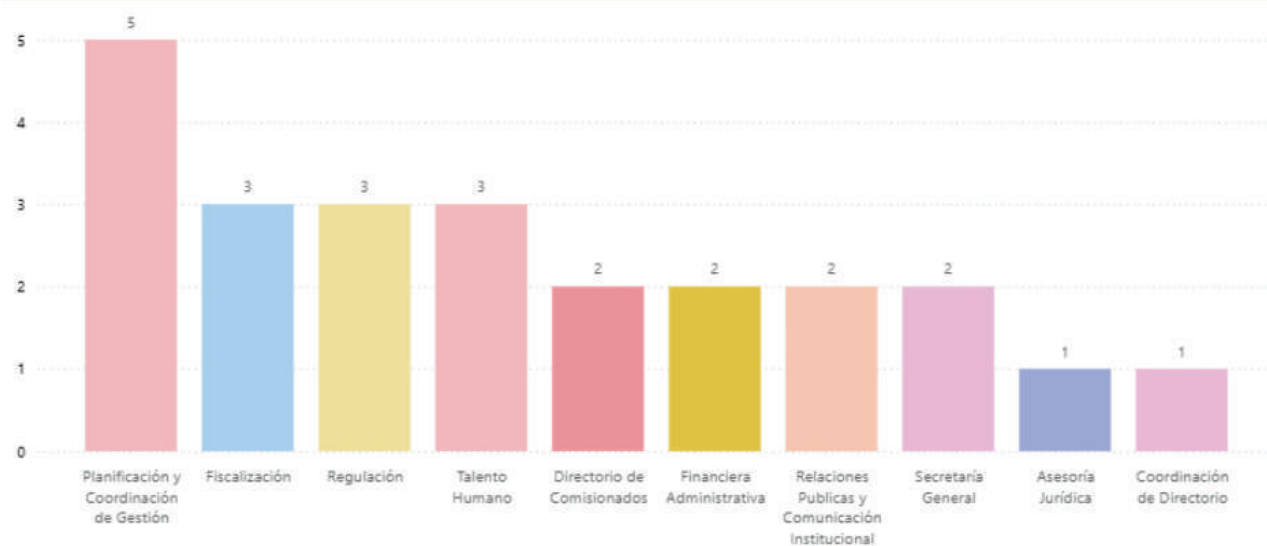
Durante el tercer trimestre, las diferentes direcciones operativas participaron en diversas jornadas de capacitación, organizadas en atención a las necesidades institucionales. Para garantizar su desarrollo oportuno, la Dirección de Talento Humano realizó las gestiones necesarias, asegurando que las actividades se impartieran en tiempo y forma, contribuyendo así al fortalecimiento de las competencias del personal y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

A continuación, se presenta el detalle de las capacitaciones recibidas por las distintas direcciones operativas, las cuales abarcaron tanto aspectos técnicos como administrativos. Estas actividades de formación fueron diseñadas para atender los requerimientos específicos de cada unidad, potenciando el desempeño de los equipos de trabajo y promoviendo la actualización continua de conocimientos.

Cantidad de Colaboradores por Capacitación y por Dirección

Nombre de la capacitación	Dirección	Recuento de Nombre de la capacitación
Team Building. Construyendo Juntos	Asesoría Jurídica	4
Team Building. Construyendo Juntos	Coordinación de Directorio	1
Software NCP	Directorio de Comisionados	1
Team Building. Construyendo Juntos	Directorio de Comisionados	3
Team Building. Construyendo Juntos	Financiera Administrativa	21
V Cumbre Latinoamericana de Relaciones Públicas y comunicaciones	Financiera Administrativa	1
Software de análisis de calidad Dranview	Fiscalización	10
Software NCP	Fiscalización	8
Team Building. Construyendo Juntos	Fiscalización	8
Consultando Datos con Transact-SQL	Planificación y Coordinación de Gestión	2
Gestión de operaciones, procesos y estrategias	Planificación y Coordinación de Gestión	3
Team Building. Construyendo Juntos	Planificación y Coordinación de Gestión	7
V Cumbre Latinoamericana de Relaciones Públicas y comunicaciones	Planificación y Coordinación de Gestión	1
Women Lead: Estrategias para el desarrollo de mujeres	Planificación y Coordinación de Gestión	2
Software NCP	Regulación	10
Team Building. Construyendo Juntos	Regulación	10
Women Lead: Estrategias para el desarrollo de mujeres	Regulación	1
Team Building. Construyendo Juntos	Relaciones Publicas y Comunicación Institucional	3
V Cumbre Latinoamericana de Relaciones Públicas y comunicaciones	Relaciones Publicas y Comunicación Institucional	1
Team Building. Construyendo Juntos	Secretaría General	3
Women Lead: Estrategias para el desarrollo de mujeres	Secretaría General	1
Power BI Basico e Intermedio	Talento Humano	1
Team Building. Construyendo Juntos	Talento Humano	4
V Cumbre Latinoamericana de Relaciones Públicas y comunicaciones	Talento Humano	2
Total		108

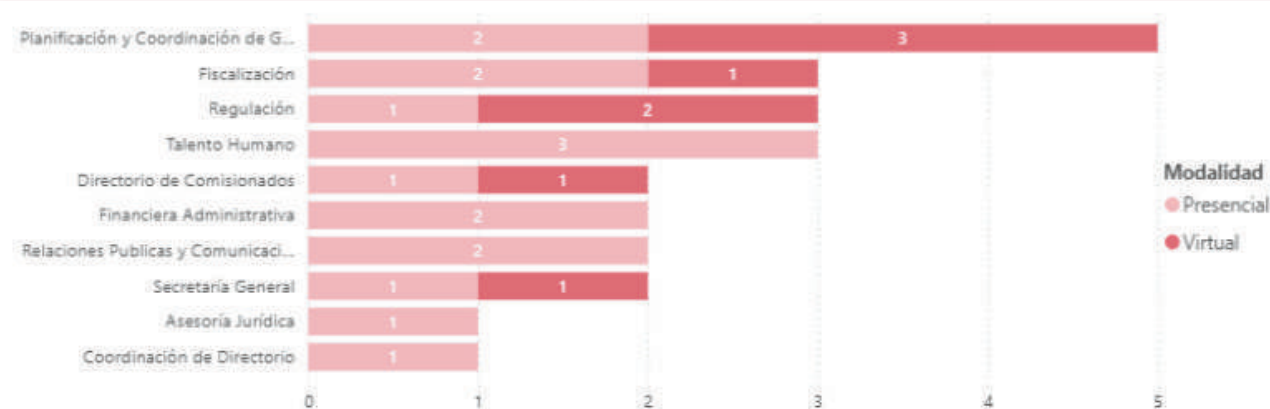
Capacitaciones por Direcciones



MODALIDAD

Algunas de estas capacitaciones se impartieron de manera presencial, mientras que otras se desarrollaron en modalidad virtual, facilitando la participación del personal. Como se muestra en la siguiente gráfica, todas las direcciones recibieron formación en ambas modalidades, de acuerdo con sus necesidades específicas y a la planificación.

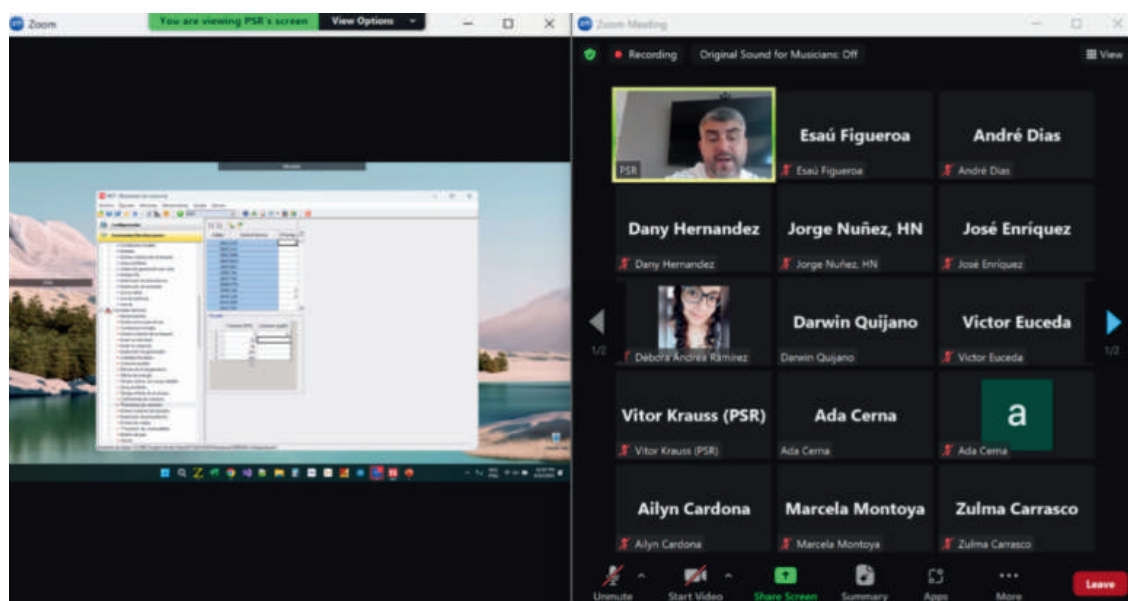
Cantidad de Capacitaciones por Modalidad



ANEXOS

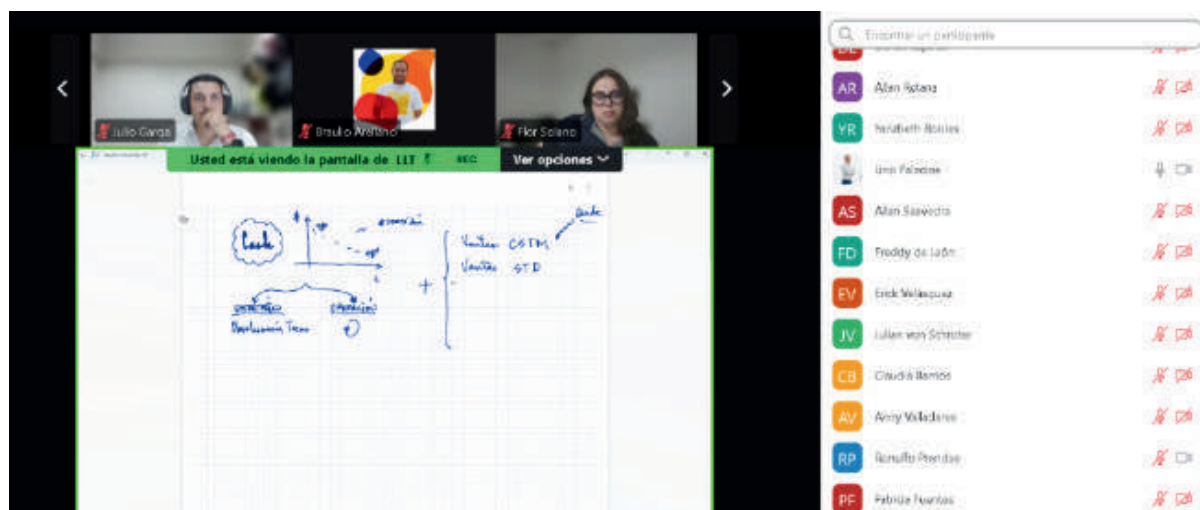
Anexo 1

Software NCP



Anexo 2

Gestión de operaciones, procesos y estrategias



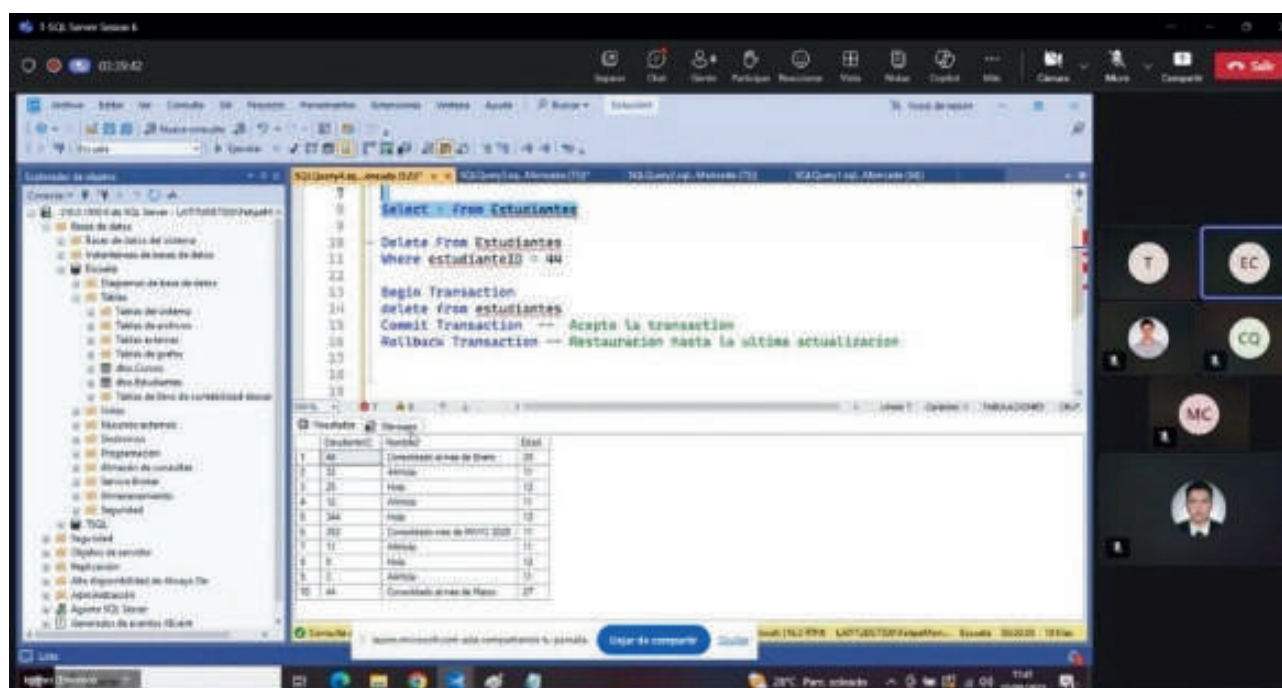
Anexo 3

Software de análisis de calidad Dranview



Anexo 4

Consultando Datos con Transact-SQL



CON RESPECTO A LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO, INCLUYENDO LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, ESTA COMISIÓN EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Durante el trimestre se evidenció un avance significativo en los procesos de consulta pública y desarrollo de normativa técnica, abarcando áreas críticas del subsector eléctrico como transmisión, distribución, medición y sistemas aislados. Estos avances fortalecen el marco regulatorio y contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales orientados a garantizar un sistema eléctrico nacional más confiable, eficiente y transparente.
- La ejecución y adjudicación de los concursos públicos y privados internacionales refleja el compromiso de la CREE con la modernización normativa basada en evidencia técnica y mejores prácticas internacionales, permitiendo el desarrollo de instrumentos regulatorios robustos que favorezcan la calidad del servicio, la seguridad operativa y la sostenibilidad del sistema eléctrico hondureño.
- Por otro lado, se aprueban las tarifas eléctricas para la ENEE como empresa distribuidora en el sistema interconectado nacional y en el sistema eléctrico aislado de la isla de Guanaja. Ambas aprobaciones demuestran el cumplimiento del rol de la CREE, como entidad reguladora de las actividades de la industria eléctrica, otorgado por la Ley General de la Industria Eléctrica. Asimismo, se aprueban las tarifas de peaje por el uso del sistema principal de transmisión y el ingreso requerido de la actividad de transmisión de ENEE, logrando con ello el cumplimiento de la normativa establecida para estos propósitos.
- Adicionalmente, la CREE continúa supervisando las compras de capacidad firme y energía que la ENEE realiza mediante licitaciones públicas internacionales o en el mercado eléctrico regional con contratos firmes. Con ello, esta Comisión asegura procesos de compra para beneficio de los usuarios bajo principios de transparencia, competencia, apertura y difusión.



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



www.cree.gob.hn

